



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 22 de mayo de 1997. — Número 102

Página 3.133

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Presidencia.—Expediente de levantamiento de actas previas a la ocupación y relación de titulares y bienes afectados por expropiación forzosa	3.134
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Aprobación de la modificación puntual de normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera y expedientes para construcciones en suelo no urbanizable	3.134
3.2	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.—Corrección de errores al anuncio de impacto ambiental aprobatoria	3.135
3.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Notificaciones de procedimientos sancionadores	3.135
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Aviso en relación a la concentración parcelaria de la zona de Valdeolea .	3.135

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Notificaciones de trámite de baja en el RETA y a deudores con paradero desconocido; ejecución forzosa sobre bienes a deudor, y edictos de providencia de apremio y de embargos de bienes	3.136
--	-------

3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda.—Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas de bienes	3.144
--	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Voto, Villacarriedo, Villaverde de Trucíos y Molledo.—Pliegos de cláusulas económico-administrativas de subastas de obras .	3.150
---	-------

3. Economía y presupuestos

Miengo, Medio Cudeyo, Mazcuerras y Marina de Cudeyo. —Padrones de impuestos de recaudación	3.152
Udías.—Aprobación provisional del presupuesto general de 1997	3.153
Luenta, Cabuérniga y Valderredible.—Aprobaciones definitivas de los presupuestos generales de 1997	3.153
Santander.—Aprobación definitiva de ordenanza	3.154

4. Otros anuncios

Limpías.—Plan especial de protección del Palacio Egullior	3.157
Ribamontán al Monte.—Aprobación definitiva de estudios de detalle	3.157
Santa Cruz de Bezana.—Aprobación de diferentes proyectos de obras	3.157
Castro Urdiales.—Aprobación de los estatutos del Consejo Económico y Social	3.158
Junta Vecinal de Oreña.—Reglamento para la roturación, cultivo y plantación de terrenos	3.158

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Corrección de error al expediente número 186/96 .	3.160
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 129/96	3.160
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expedientes números 591/94 y 373/96	3.161
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Corrección de error al expediente número 116/90	3.162
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expediente número 51/93	3.162

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 3/97, 247/97, 43/97, 853/96 y 682/96	3.162
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 189/97, 301/97 y 35/97	3.163
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expediente número 169/97	3.164

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Reconstrucción de puente. Nuevo puente sobre el río Besaya en Torres».

Obra clave: 9/97-6/81.

Término municipal: Torrelavega.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1 b) del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 14 de marzo de 1997, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno ha resuelto: Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia y que figuran al final, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

— Fecha: 6 de junio de 1997.

— Hora: De once treinta a doce treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Torrelavega.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formular, por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 13 de mayo de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/116434

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Nuevo depósito regulador en Santoña».

Término municipal: Argoños.

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobada, con fecha 22 de agosto de 1996, la incoación del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Argoños.

Negociado de Expropiaciones, calle Calderón de la Barca, 4, 5.º A, Santander.

Relación de expropiados

Pol. 4. Titular, don Luis Lavín González. Domicilio, Argoños. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 180 metros cuadrados.

Pol. 4. Parcela 45. Titular, doña María Concepción García Santiuste. Domicilio, paseo de Pereda, 35, Santander. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 180 metros cuadrados.

Santander, 13 de mayo de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/116453

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 29 de abril de 1997 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar la modificación puntual de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera en la zona portuaria, para la construcción de una lonja de pescado».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 6 de mayo de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/109488

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Felipe Coterillo Pérez, para la construcción de camping y ampliación de vivienda para servicios en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de abril de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/95879

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Luisa Sanfilippo Suárez, para la rehabilitación de vivienda para hotel en suelo no urbanizable de Vega de Villafufre (Villafufre).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de abril de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/106651

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Hilaria Canoura González, para la construcción de edificio de servicios en suelo no urbanizable de Lamadrid (Valdáliga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de abril de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/95873

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Abajo Perez, en representación de «Asturiana de Zinc, S. A.», para la construcción de cinta transportadora de mineral en suelo no urbanizable de Torres (Torrelavega).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de abril de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/95877

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores al anuncio de estimación de impacto ambiental aprobatoria

Advertido error en la relación de proyectos cuya estimación de impacto ambiental ha resultado aprobatoria, según lo dispuesto en el Decreto 50/91 de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 258, de 29 de abril de 1997, se procede a su oportuna rectificación advirtiendo que de la citada relación hay que excluir el proyecto de «construcción y ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Frío Minicentral de Cucayo», a ubicar en Cucayo (Vega de Liébana), promovido por «Aprovechamientos Fluviales Asturias, S. A.», cuya estimación de impacto ambiental ha resultado denegatoria.

Santander, 13 de mayo de 1997. — El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

97/116781

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

No habiendo podido este Servicio notificar al imputado la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número de expediente: 26/97/CON. Nombre o razón social: Don Carlos Suárez Romero («Inmobiliaria Torremar»). Domicilio: Calle Ruiz Tagle, 3, segunda puerta, de Torrelavega.

— Motivo del expediente: Infracción leve en materia de transacciones comerciales, por la negativa injustificada a devolver a don Javier Carracedo García la señal de 300.000 pe-

setas que éste había entregado con reserva para la compra de un piso que finalmente va a ser derribado, prevista en el artículo 34.9 de la Ley 26/84, de 19 de julio.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8, tercera planta, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander, 8 de mayo de 1997. — El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/113370

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

No habiendo podido este Servicio notificar a la firma imputada la propuesta de resolución al director regional de Sanidad y Consumo el procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 2/97/SAN. Nombre o razón social: «Carnicerías de Mieres, S. L.». Domicilio: Calle Floranes, 26, 39010 Santander.

Motivo del procedimiento: Infracciones administrativas graves por incumplimiento de las obligaciones de naturaleza sanitaria determinadas en la normativa que le es de aplicación.

Asimismo se considera responsable a la empresa inculpada en el expediente en su condición de tenedor de mercancía alimentaria sin identificar.

Propuesta: Que se imponga a la empresa expedientada sanción de un millón (1.000.000) de pesetas de multa de acuerdo con la naturaleza de las infracciones cometidas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad, sita en la calle Marqués de la Hermida, número 8, tercera planta, de esta capital, formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes.

Santander, 9 de mayo de 1997. — El instructor (ilegible).

97/113376

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALDEOLEA NORDESTE, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 19 de Julio de 1985:

PRIMERO: Que con fecha 14 de Abril, la Dirección Regional de Agricultura aprobó el Acuerdo de la zona de VALDEOLEA NORDESTE, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el Art. 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el Art. 210 de dicha Ley:

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, está expuesto al público en el local del Ambulatoria de la Seguridad Social durante un mes, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeolea y de las Juntas Vecinales de Hoyos, Castrillo, San Martín y Matarrepuedio.

TERCERO: Que durante dicho plazo de un mes, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en

las Oficinas del Servicio de Reforma de Estructuras (C/ Calderón de la Barca, 8-1º - Santander), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el Art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial de terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Caja del Servicio de Reforma de Estructuras, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 30 de abril de 1997. — El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Pedro L. Compostizo Sañudo.
97/111888

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Julio Gómez Solórzano, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 21 de enero de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 8 de mayo de 1997. — El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/115429

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

ANUNCIO

Por estar ausente en horas de reparto, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a don Jorge Prieto Obregón, con documento nacional de identidad número 13.939.931, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39/96/011014034. Nombre y apellidos: Don Jorge Prieto Obregón. Último domicilio conocido: Felisa Campuzano, 21-1, Los Corrales de Buelna.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 27 de diciembre de 1996, por medio de la cual se desestiman las alegaciones de oposición al apremio formuladas contra la providencia de apremio impugnada número 39/96/011014034, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander. — El subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/101555

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander. — El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/63412

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL						Fecha: 28/02/97		
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM.RECLAM.	DEUDA	PERIODO	IMPORTE
10	39100909053	ALBAÑILERIA FERNANDEZ S.L.	BO CAMPILLO 17	39696	SELAYA	39 1996 012440843	07/96 07/96	30.131
10	39100909053	ALBAÑILERIA FERNANDEZ S.L.	BO CAMPILLO 17	39696	SELAYA	39 1997 010138888	10/96 10/96	98.650
10	39100990693	ALGOINTEX SAL	BO LA PEREDA 112	39012	SANTANDER	39 1997 010126966	05/96 05/96	60.672
10	39101265226	ALLANDE VALLEDOR EMILIO	CL SANTA LUCIA 12	39003	SANTANDER	39 1996 013192894	05/96 06/96	13.418
10	39100572078	ALMACENES FRIGORIFICOS ENCA	BO SAN MARTIN, S/N-MERCASANTAN	39011	SANTANDER	39 1996 010324930	11/95 11/95	558.526
10	39001046370	ALONSO HELGUERA MANUEL	CL GENERAL DAVILA, 32 ENTLO DC	39005	SANTANDER	39 1996 012364859	06/96 06/96	509.288
10	39003706901	ALVAREZ DELGADO ANTONIO	CL LEONARDO TORRES QUEVEDO 8	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012466206	07/96 07/96	74.846
10	39001138522	ANICETO MADRAZO HERMIDA	B. CANAS 25	39011	SANTANDER	39 1996 013060835	10/90 10/90	11.600.039
10	39002627571	ARISQUETA FRESNEDO RAFAEL	CL MANZANEDO 19	39740	SANTOÑA	39 1996 012324039	06/96 06/96	391.590
07	39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROLFLORANES 37	39010	SANTANDER	39 1996 013061542	04/96 04/96	35.831
10	39100106781	ASPAS, S.I.	AV LOS CASTROS 123	39005	SANTANDER	39 1996 013181679	07/96 07/96	24.498
10	39004915862	BARLOVENTO, S.I.	CL CARMEN 42	39004	SANTANDER	39 1996 012374963	06/96 06/96	235.205
10	39100662412	BARQUIN ORELLANA MANUEL	CL CADIZ 9	39002	SANTANDER	39 1996 000083447	04/96 07/96	42.097
10	39004848366	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JA	CL CASTILLA, 89	39009	SANTANDER	39 1997 010004910	09/96 09/96	95.467
10	39004848366	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JA	CL CASTILLA, 89	39009	SANTANDER	39 1997 010132121	10/96 10/96	98.650
10	39101552081	BEIVIDE FERNANEZ MARIA CONC	LG RECTA DE HERAS, S/N	39792	HERAS	39 1997 010017741	09/96 09/96	48.703
10	39004852915	BENITO LLATA BALDOMERO	TR CUBO 3 BAJO	39001	SANTANDER	39 1996 012374256	06/96 06/96	275.480
10	39003371239	BENITO LLATA VICTOR MANUEL	CL RUAMAYOR 8	39008	SANTANDER	39 1995 010616961	02/95 02/95	135.700
10	39100115370	BILCAUR S.L.	CL CIUDAD DEL TRANSPORTISTA, N	39011	SANTANDER	39 1996 012437712	07/96 07/96	150.590
10	39004731461	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTO	CL CIUDAD VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012469034	07/96 07/96	71.245
10	39004731461	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTO	CL CIUDAD VERGEL 7	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012469135	07/96 07/96	32.021
10	39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	CL SAINZ Y TREVILLA, -GUAR	39480	ASTILLERO EL	39 1997 010012283	09/96 09/96	87.883
10	39101078296	BLANCO NAVA PEDRO	CL SAINZ Y TREVILLA, -GUAR	39480	ASTILLERO EL	39 1997 010140407	10/96 10/96	90.812
10	39101458418	BLASCO PELAEZ EMILIO	CL JUAN DE ISLA, 5	39610	ASTILLERO EL	39 1996 013096504	08/96 08/96	90.812
10	39003631220	BONIFACIO PEREZ GARCIA	AVDA.SANTANDER, 6	39600	MURIEDAS	39 1997 010019559	09/96 09/96	35.692
10	39100032518	BRAVE MOYANO SEGUNDO	BO BARRIO CASARES S\N	39628	PENAGOS	39 1997 010006425	09/96 09/96	82.130
10	39101036466	BUZON-FAST S.L.	BO CAMPOGIRO, EDIF. CALIFORNIA	39011	SANTANDER	39 1996 013091450	08/96 08/96	81.364
10	39101006962	BUZON-FAST, S.L.	ED LAS CALIFORNIAS	39011	SANTANDER	39 1996 013091046	08/96 08/96	17.185
10	39100260870	CALDECAN, S.L.	BO LA LLAMA 30	39312	CUDON	39 1997 010127370	04/96 09/96	546.793
10	39004857662	CAMPING VIRGEN DEL MAR S.L.	BO ROSTRIO S.ROMAN LLANILLA	39012	SANTANDER	39 1995 950009421	09/94 09/94	50.100
10	39100440726	CANTABRAS DE CONTRATAS S.L.	CL HERMILIO ALCALDE DEL RIO 5	39300	TORRELAVEGA	39 1995 010241792	12/94 12/94	67.452
10	39100289768	CANTABRIA ESTILO, S.L.	AV GENERAL DAVILA 240	39006	SANTANDER	39 1997 010237003	04/96 04/96	166.178
10	39101333631	CANTABRICA DE DESGUACES, S.	AV PARAYAS, S/N -MAL	39600	CAMARGO	39 1996 012442358	07/96 07/96	417.128
10	39100835291	CASTAÑOS GIL MARIA CARMEN	CL FRANCISCO PALAZUELOS 13	39004	SANTANDER	39 1995 012476028	06/95 06/95	4.048
10	39100910871	CAZORLA REDONDO RAFAEL	CL GENERAL DAVILA 43	39006	SANTANDER	39 1996 012381936	06/96 06/96	354.160
10	39005079853	CELAN 3, S.L.	CL ZONA INDUSTRIAL ALBERICIA	39012	SANTANDER	39 1996 012495306	07/96 07/96	203.065
10	39003384373	CESAREO LANZA, S.L.	LG ZONA IND. ALBERICIA,S.N.	39012	SANTANDER	39 1996 012489747	07/96 07/96	156.286
10	39004502604	COBO TERAN JOSE RAMON	CL SAN JOSE 7	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012346873	06/96 06/96	15.821
10	39003016581	COBRA, S.A.	AV DE PARAYAS, KM 4 -MALIA	39600	CAMARGO	39 1997 010002684	09/96 09/96	93.635
10	39001533390	COM. PROP. CASTILLA 1	CL CASTILLA, 1	39002	SANTANDER	39 1996 000079508	08/96 10/96	164.017
10	39004579493	CONSCAN S.L.	CL SAN ROMAN B LA TORRE 212 B	39012	SANTANDER	39 1996 012373044	06/96 06/96	1.729.879
10	39004866958	CONSTRUCCIONES BAHIA SANTAN	CL MOCTEZUMA 3	39003	SANTANDER	39 1997 010129087	06/95 06/95	18.622
10	39005109054	CONSTRUCCIONES CANTABRAS SA	BO SAN MARTÍN 178	39011	SANTANDER	39 1996 013189561	03/95 03/95	16.382
10	39101286949	CONSTRUCCIONES GUTIERREZ S.	CL JOSE MARIA PEREDA 85	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012476613	07/96 07/96	180.115
10	39101153270	CONSTRUCCIONES RUIZ BOLADO,	CL LAS CASILLAS	39770	LAREDO	39 1996 012329493	06/96 06/96	525.204
10	39101253001	CONSTRUCCIONES SANSUAN, S.L	AV BILBAO 1	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012476411	07/96 07/96	30.522
10	39100529440	CONSTRUCCIONES TEPOR S.L.	BO LAS TEJERAS, -PEÑACASTIL	39011	SANTANDER	39 1996 012310093	06/96 06/96	218.509
10	39100908548	CONSTRUCCIONES VICTORIANO T	BO LADREDO 131	39509	CAMARGO	39 1996 013090238	08/96 08/96	162.294
10	39100730918	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS M	AV DEPORTE -GRUPO MARIA BLANCH	39012	SANTANDER	39 1997 010235282	04/96 04/96	665.161
10	39101287757	CONTRATAS YOLRAS DE CANTABR	BO SAN MARTIN, -PEÑACA	39011	SANTANDER	39 1997 010142225	10/96 10/96	147.109
10	39100284718	COTERILLO POLANCO MARCELINO	CL PERINES 26	39007	SANTANDER	39 1996 000082942	07/96 09/96	750.362
10	39100285526	COVIMER S.L.	CL EL PEDROSO, -PEÑACASTILLO-	39011	SANTANDER	39 1996 013086703	08/96 08/96	85.859
10	39004865746	CRIBADO GOMEZ CANDIDO JOSE	CL GARCIA MORATO, 11	39009	SANTANDER	39 1997 010132323	10/96 10/96	90.812
10	39100663018	CUESTA FERNANDEZ CONSTRUCCI	CL EL CARMEN, -OBREGON-	39690	VILLAESCUSA	39 1997 010137171	10/96 10/96	44.550
10	39004528670	DIAZ ALBERDI ROSARIO	CL JOSE MARIA PEREDA 47	39300	TORRELAVEGA	39 1995 010858653	03/95 03/95	35.940
10	39101475491	DIOS GARCIA MARINA	BO EL CUCO, 1	39670	PUNENTE VIESGO	39 1997 010144649	10/96 10/96	83.878
10	39100143056	DISTRIBUCIONES BALTANAS, S.	BO SAN MARTIN - PEÑACASTILL	39011	SANTANDER	39 1996 013086194	08/96 08/96	95.765
10	39101346967	ECHEVERRIA IRULEGUI MARIA N	CL JOSE MARIA DE COSSIO, 27	39011	SANTANDER	39 1997 010014610	09/96 09/96	83.088
10	39101346967	ECHEVERRIA IRULEGUI MARIA N	CL JOSE MARIA DE COSSIO, 27	39011	SANTANDER	39 1997 010143235	10/96 10/96	171.716
10	39100251574	EGUTRANS S.L.	LG CARRETERA GENERAL	39585	CILLORIGO	39 1996 012471256	07/96 07/96	80.710
10	39003214524	ELECTRICIDAD B.C.M. S.L.	CL LIMBO 8	39300	TORRELAVEGA	39 1996 000092743	03/96 06/96	2.049.907
07	39050501587	ELORZA VICENTE LUIS ALFONSO	PRONILLO OESTE 3-1A	39011	SANTANDER	39 1997 010109081	09/96 09/96	35.832
10	39004584749	ELTHER S.L.	AV.GENERALISIMO 22-1C	39600	MALIAÑO	39 1996 012435688	07/96 07/96	103.663
10	39004584749	ELTHER S.L.	AV.GENERALISIMO 22-1C	39600	MALIAÑO	39 1997 010131717	10/96 10/96	165.410
10	39004644666	EMPERADOR ARRIBAS FELIPE	CL SANTIAGO GALAS 7	39500	CABEZON DE LA	39 1997 010128885	06/96 06/96	26.514
10	39100123454	EMPRESA EDITORIAL INFORMACI	CL PERINES 18	39007	SANTANDER	39 1995 950003559	12/94 12/94	50.100
10	39100934315	EMPRESAS C. SILVA S.L.	CL DAVILA 28 (GRUPO BENIDORM	39005	SANTANDER	39 1996 012382340	06/96 06/96	83.813
10	39101226123	EUROAMERICA BUSINESS CONSUL	CL CUESTA 4	39001	SANTANDER	39 1996 000096480	07/96 07/96	81.390
10	39100350800	EUROGOLOSINAS TORRELAVEGA S	CL FERNANDEZ VALLEJO 20	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012351624	06/96 06/96	105.462
10	39100753550	EXCAVACIONES ORGA S.L.	BO ARENAS, -ESCOBEDO-	39609	CAMARGO	39 1996 013089127	08/96 08/96	168.150
10	39003210480	F.DE MUEBLES ILLERIAS S.L.	LG VENTA DE ONTORIA	39500	CABEZON DE LA	39 1996 012344449	06/96 06/96	583.985
10	39005165638	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE TOM	LG RENEDO DE PIELAGOS	39470	PIELAGOS	39 1997 010133434	10/96 10/96	183.604
10	39000036156	FESA FERTILIZANTES ESPAÑOLE	CL GENERALISIMO FRANCO, -MALI	39600	CAMARGO	39 1997 010019256	09/96 09/96	81.479
10	39005203226	FIANZAS Y CREDITO CIA SEG.,	CL CALVO SOTELO 5	39002	SANTANDER	39 1997 010126865	03/96 06/96	183.470
10	39101502167	FIGUEREDO --- ROSA BEATRIZ	CL FLORIDA 6	39007	SANTANDER	39 1996 000093046	07/96 07/96	84.895
10	39100139117	FRICAMPO S.L.	CT NACIONAL 634. KM.12 - R	39600	CAMARGO	39 1996 013086093	08/96 08/96	451.129
10	39101109622	FRUTAS YAYO S.L.	LG MERCASANTANDER, -PEÑACAS	39011	SANTANDER	39 1997 010140811	10/96 10/96	171.716
10	39100509939	FUNDICIONES ESPECIALES DE C	BO LAS TEJERAS-OJAIZ -PEÑACA	39011	SANTANDER	39 1996 013087814	08/96 08/96	128.681
10	39101319584	FUNDIS, S.A.	CL LAS HUERTAS 8	39740	SANTOÑA	39 1996 012456102	07/96 07/96	19.614
10	39100881367	GARCIA CANELO GREGORIO	CL CONCHA ESPINA 11	39500	CABEZON DE LA	39 1996 000094561	05/96 09/96	973.872
10	39100462348	GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLO	CL MIGUEL ARTIGAS, 2	39007	SANTANDER	39 1996 012379209	06/96 06/96	116.713
10	39100539140	GARCIA GOMEZ JUAN MANUEL	CL PIELAGOS 4	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012352533	06/96 06/96	74.834
10	39101129527	GARCIA JUANES JUAN CARLOS	CL ALONSO 7	39010	SANTANDER	39 1997 010110701	02/96 02/96	82.130
10	39100783054	GARCIA LARRACELETA S.C.	AV PARAYAS, -BAR AEROPUERTO- 6	39609	CAMARGO	39 1996 012440136	07/96 07/96	53.153
10	39003810769	GESTION DE MAGEFESA EN CANT	CL EMILIO PINO 6 3 D	39002	SANTANDER	39 1996 000101534	01/95 10/95	52.176
10	39003810769	GESTION DE MAGEFESA EN CANT	CL EMILIO PINO 6 3 D	39002	SANTANDER	39 1996 000094965	04/96 04/96	28.872
10	39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CL CASTELAR 5	39004	SANTANDER	39 1996 012368293	06/96 06/96	89.815
10	39101008376	GOSANDI, S.L. PROMOCIONES	CL MENENDEZ PELAYO 14	39700	CASTRO URDIALE	39 1996 013130048	07/96 07/96	78.925
10	39003463993	GRIJUELA CASUSO ANTONIO	CL VARADERO 2	39009	SANTANDER	39 1996 013082053	08/96 08/96	343.410
10	39003463993	GRIJUELA CASUSO ANTONIO	CL VARADERO 2	39009	SANTANDER	39 1996 013116005	07/96 07/96	14.976
10	39101377077	GRUPO Z CONTRATAS DEL NORT	RIO DE LA PILLA 16-6D	39002	SANTANDER	39 1996 012386279	06/96 06/96	782.096
10	39100908750	GUARDO EHIJOS S.L.	AV VALDECILLA SOTO DE LA MARI	39110	SANTA CRUZ DE	39 1996 012312016	06/96 06/96	432.184
10	39005069648	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	GR ATECA 16	39012	SANTANDER	39 1996 012375165	06/96 06/96	71.609
10	39001814690	HERRERO MELON CARLOS	CL ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1996 012365566	06/96 06/96	164.471
10	39001814690	HERRERO MELON CARLOS	CL ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1996 012365667	01/96 06/96	36.852
10	39100014734	IBÁÑEZ GOMEZ MANUEL	CL LAS ACACIAS, -PEÑACASTIL	39011	SANTANDER	39 1996 012307568	06/96 06/96	65.938
10	39101218039	IBERGARDEN INDUSTRIAS PLAST	LG POLG. RAOS -CAMARGO	39600	CAMARGO	39 1997 010148386	10/96 10/96	62.284
07	39028757423	IGNACIO VILLEGAS CARMEN	TRNSMIERA 21 4 N	390				

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL						Fecha: 28/02/97		
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
10	39002832786	INDRE S.A.	BO LA PUENTUCA SN	39460	SANTILLANA DEL	39 1996 000085063	07/96 07/96	88.871
10	39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	CL ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	39 1996 012324241	06/96 06/96	50.824
10	39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	CL ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	39 1996 012451048	07/96 07/96	50.824
10	39100399195	INDUSTRIAS CARNICAS MONTAÑE	CL MAGALLANES 22	39007	SANTANDER	39 1997 010110091	02/96 02/96	257.873
10	39100399195	INDUSTRIAS CARNICAS MONTAÑE	CL MAGALLANES 22	39007	SANTANDER	39 1997 010123431	04/96 06/96	185.501
10	39100399195	INDUSTRIAS CARNICAS MONTAÑE	CL MAGALLANES 22	39007	SANTANDER	39 1997 010110192	03/96 03/96	170.948
10	39004906869	INDUSTRIAS DASGOAS S.L.	CL MERCERIA S/N -VILLANUEVA-	39690	VILLAESCUSA	39 1997 010132626	10/96 10/96	128.681
10	39003206440	INDUSTRIAS ELJO S.A.	BO SAN MARTIN S/N	39011	SANTANDER	39 1996 012432052	07/96 07/96	1.565.082
10	39002029104	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	BO BOLADO S/N	39608	CAMARGO	39 1997 010001876	09/96 09/96	369.216
10	39002029104	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	BO BOLADO S/N	39608	CAMARGO	39 1997 010129592	10/96 10/96	372.086
10	39100271580	INMOBILIARIA UCIEDA, S.L.	CL JOAQUIN COSTA 14	39005	SANTANDER	39 1995 950003357	11/94 11/94	100.000
10	39004056303	INOXIDABLES DE CANTABRIA SA	CL CASTILLA, 19 (INOSCAN S.A.)	39009	SANTANDER	39 1996 013082659	08/96 08/96	1.116.823
10	39004874032	INSMAN S.C.I.	CTA. PEDREÑA KM 0'2	39792	HERAS	39 1996 012394161	04/91 04/91	14.334.032
10	39100597239	INVERSIONES GASTEZ S.L.	CL LAS CAÑAS, 23	39011	SANTANDER	39 1997 010136767	10/96 10/96	81.364
10	39101094161	JIMENEZ CARRASCOA VENTURA	CL SILVESTRE OCHOA 9	39700	CASTRO URDIALE	39 1996 012328887	06/96 06/96	161.102
10	39101405672	JUSTAQUE, S.L.	BO EL CALLEJO, S/N	39120	LIENCRES	39 1996 012443065	07/96 07/96	179.666
10	39101050614	LA TORRE DE CANTABRIA EMPR	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39002	SANTANDER	39 1996 000101433	05/96 07/96	1.804.411
10	39101131547	LIAÑO CADELO ENRIQUE	CL EULOGIO FERNANDEZ BARROS,	39600	CAMARGO	39 1996 011439420	01/96 01/96	84.869
10	39004500176	LIMPIEZAS ISLA MOURO, S.L.	TR FLORANES 17	39007	SANTANDER	39 1996 000080922	05/96 05/96	530.350
10	39101364347	LINEAS AEREAS DEL ARCO ATLA	LG AEROPUERTO DE PARAYAS,	39600	MALIAÑO	39 1996 012442560	07/96 07/96	192.739
10	39101056977	LLATA SAIZ PEDRO	CL CARDENAL HERRERA ORIA 31	39009	SANTANDER	39 1996 013092056	08/96 08/96	90.812
07	39010432002	LOIDI PRIETO GREGORIO	BO LA PLAZA 56	39707	CASTRO URDIALE	39 1995 010220776	12/94 12/94	7.760
10	39004524428	LOPEZ MARTINEZ SERAFIN	BA BAJADA DE LA GANDARA, 1 1	39005	SANTANDER	39 1996 000097995	05/96 07/96	174.545
10	39100855503	LOZANO SANTOS MARIA CRISTIN	BO SAN ROQUE	39570	POTES	39 1996 000093955	05/96 05/96	18.010
10	39101146402	LUACES JIMENEZ ALFARO JOSE	CL ALONSO 1	39010	SANTANDER	39 1997 010236801	05/96 06/96	182.794
10	39100326851	MACHO GOMEZ FRANCISCO JAVIE	BO AGUILERA 16	39539	REOCIN	39 1996 000077989	03/96 03/96	197.298
10	39004728229	MADRAZO HELGUERA JOSE LUIS	CL GENERAL MOSCARDO 8	39009	SANTANDER	39 1996 012274731	05/91 02/92	24.508.928
10	39004248885	MARCANO SUMINISTROS MARITIM	CL PEÑAPRIETA, S/N -MUELLE RAO	39011	SANTANDER	39 1996 012434981	07/96 07/96	16.478
10	39004248885	MARCANO SUMINISTROS MARITIM	CL PEÑAPRIETA, S/N -MUELLE RAO	39011	SANTANDER	39 1997 010003900	09/96 09/96	60.930
10	39004248885	MARCANO SUMINISTROS MARITIM	CL PEÑAPRIETA, S/N -MUELLE RAO	39011	SANTANDER	39 1996 012434880	07/96 07/96	130.336
10	39101188232	MARIA JOSE BLANCO YOTROS, S	AV PARAYAS, CIUD.TRANSPORTE, N	39011	SANTANDER	39 1997 010141518	10/96 10/96	84.076
10	39101018177	MARTINEZ COSSIO JOSE ANTONI	CL BONIFAZ 13	39003	SANTANDER	39 1996 000086477	05/96 08/96	195.680
10	39004599301	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012347277	06/96 06/96	89.544
10	39003611517	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	CL LASAGA LARRETA 2	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012345156	06/96 06/96	80.185
10	39101490548	MESON MADRID S.I.	PZ JOSE ANTONIO ED. LOS CASTRO	39540	SAN VICENTE DE	39 1997 010128582	07/96 12/96	302.678
10	39003953037	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	CL INDUSTRIA, 23	39610	ASTILLERO EL	39 1996 012433668	07/96 07/96	169.438
10	39004466329	MONTAJES RIMART, S.L.	BO GANZO 63	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012346671	06/96 06/96	580.679
10	39004132384	NIETO IBAÑEZ ANTONIO	CL LA HABANA 7	39010	SANTANDER	39 1997 010236191	05/96 06/96	166.997
10	39100390711	NISENAN, S.A.	CL MIGUEL ARTIGAS 6	39007	SANTANDER	39 1996 012378502	06/96 06/96	1.527.868
10	39100477809	NORDCON, S.L.	CL PROFESOR JIMENEZ DIAZ 4	39007	SANTANDER	39 1996 012379512	06/96 06/96	71.767
10	39003958491	NORQUI S.A.	CL CASTILLA 19	39009	SANTANDER	39 1996 012303528	06/96 06/96	349.632
10	39004866453	NOVAÑA DE INMUEBLES S.A.	AV PARAYAS, 1	39011	SANTANDER	39 1997 010132424	10/96 10/96	95.467
10	39101100932	NOVALES ZORRILLA FLORENCIO	LG ALTO FUENTE LAS VARAS	39812	RUESGA	39 1996 000089814	06/96 07/96	90.532
10	39100857725	ORDÓÑEZ FERREIRO S.I.	CL POETA JOSE LUIS HIDALGO 2	39300	TORRELAVEGA	39 1996 000095369	05/96 05/96	222.853
10	39101485696	ORDÓÑEZ MARQUES RAFAEL	CL GOMEZ OREÑA 11	39003	SANTANDER	39 1996 013096807	08/96 08/96	17.029
10	39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	PZ JACOBO ROLDAN LOSADA	39750	COLINDRES	39 1996 012328079	06/96 06/96	366.914
10	39002156113	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	CL ALFONSO XIII	39740	SANTOÑA	39 1996 012323433	06/96 06/96	67.568
10	39002156113	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	CL ALFONSO XIII	39740	SANTOÑA	39 1996 012450341	07/96 07/96	67.568
10	39101482666	OTERO COSIO MERCEDES	BO SAN BENITO, 7	39672	PARBAYON	39 1997 010016529	09/96 09/96	173.131
10	39100683731	P.P. ACUSA, S.L.	CL CERVANTES 8	39740	SANTOÑA	39 1996 000089006	06/96 09/96	89.360
10	39101280784	PALAU MARIMON SANTIAGO	CL LA RONDA 54	39700	CASTRO URDIALE	39 1996 000081629	04/96 04/96	21.908
10	39101280784	PALAU MARIMON SANTIAGO	CL LA RONDA 54	39700	CASTRO URDIALE	39 1996 000076070	06/93 12/93	333.933
10	39101280784	PALAU MARIMON SANTIAGO	CL LA RONDA 54	39700	CASTRO URDIALE	39 1996 000076171	01/94 07/94	306.601
10	39101173781	PANTALAN S.I	CL CASTELAR 17	39004	SANTANDER	39 1996 012383956	06/96 06/96	55.374
10	39100934416	PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	GR SAN ROQUE 5	39006	SANTANDER	39 1997 010236902	04/96 07/96	518.586
10	39101037981	PEÑA RUIZ VICTOR MANUEL	AV SOTILEZA, 16	39009	SANTANDER	39 1996 013091551	08/96 08/96	21.900
10	39005042063	PENTAGAS S.C.	TRAV. SAN ROQUE 5	39200	REINOSA	39 1996 012274832	05/91 02/92	24.508.928
10	39100340894	PINTURAS YDROGUERIA SOL, S.	BO LA ALBERICIA 34	39012	SANTANDER	39 1996 012497831	07/96 07/96	43.427
10	39101113662	PIZZA NICE S.L.	CL CANALEJAS 31	39004	SANTANDER	39 1996 013192591	06/96 08/96	16.218
10	39100868031	PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS	BO MIJARES, -ESCOBEDO- 14	39609	CAMARGO	39 1997 010010667	09/96 09/96	173.846
10	39100868031	PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS	BO MIJARES, -ESCOBEDO- 14	39609	CAMARGO	39 1997 010138585	10/96 10/96	179.640
10	39005099253	PROHISCASA, S.A.	AV VALDECILLA 1	39008	SANTANDER	39 1997 010109889	02/96 02/96	111.775
10	39003905951	PROMOC. PEREZ GALDOS S.A.	CL JESUS DE MONASTERIO 12	39010	SANTANDER	39 1996 012370620	06/96 06/96	31.484
10	39004573635	PROYECTO CONTROL Y GESTION D	CL MIGUEL ARTIGAS, 6, 1 D	39007	SANTANDER	39 1996 012372842	06/96 06/96	58.705
10	39003762875	PROYECTOS YOBRAS CANTABRIA	CL RAMIRO LEDESMA -MURIEDAS- 2	39600	CAMARGO	39 1996 012302720	06/96 06/96	339.173
10	39101347775	QUINONES MARTINEZ JOSE	CL GANZO 47	39300	TORRELAVEGA	39 1996 000086376	06/96 07/96	138.491
10	39100167106	RABAGO TORRE ALFREDO	CL FLORANES 48	39010	SANTANDER	39 1997 010123633	04/96 06/96	203.687
10	39004729037	RAGOSA S.L.	PZ MAURO MURIEDAS 5	39300	TORRELAVEGA	39 1996 012468933	07/96 07/96	4.057.051
10	39004447636	RECAMBIOS DEL NORTE S.L.	AV CANDINA S/N	39011	SANTANDER	39 1996 012305043	06/96 06/96	329.778
10	39004447636	RECAMBIOS DEL NORTE S.L.	AV CANDINA S/N	39011	SANTANDER	39 1996 013083366	08/96 08/96	499.937
10	39101055058	REDELA S.L	CL ESCALANTES 5	39002	SANTANDER	39 1995 012659419	08/95 08/95	665.900
10	39100461843	REPRONOR S.L.	CL VARGAS 57	39010	SANTANDER	39 1996 012379108	06/96 06/96	413.519
10	39101190555	RESTAURACIONES GENERALES 20	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 4	39001	SANTANDER	39 1996 012384057	06/96 06/96	46.111
10	39100647052	RESTAURACIONES LOPESAN S.L.	PG INDUSTRIAL BEZANA, NAVE 3	39100	SANTA CRUZ DE	39 1997 010137070	10/96 10/96	295.946
10	39101243095	RESTAURACIONES SAINZ S.L.	AV LOS CASTROS 65	39005	SANTANDER	39 1996 012384461	06/96 06/96	678.682
10	39101390013	REVESTIMIENTOS LEALTAD, S.L	AV BILBAO, 12	39600	MURIEDAS CAPI	39 1997 010143639	10/96 10/96	1.374.722
10	39101390013	REVESTIMIENTOS LEALTAD, S.L	AV BILBAO, 12	39600	MURIEDAS CAPI	39 1996 012442863	07/96 07/96	1.378.349
10	39101390013	REVESTIMIENTOS LEALTAD, S.L	AV BILBAO, 12	39600	MURIEDAS CAPI	39 1996 012315046	06/96 06/96	1.598.491
10	39005145531	REVESTIMIENTOS YRESTAURACIO	CL PROSPERIDAD, -GUARNIZO- 7	39480	ASTILLERO EL	39 1996 950056078	08/95 08/95	50.100
10	39003958390	REVIMPER S.A.	CL CASTILLA 19	39009	SANTANDER	39 1996 012303427	06/96 06/96	351.556
10	39101279774	REY BARON MILAGROS	BO SAN MARTIN, -PEÑACASTIL	39011	SANTANDER	39 1997 010142124	10/96 10/96	169.735
10	39100272893	RIO PASTOR MARIA PAZ	CL GANDARA 3	39005	SANTANDER	39 1996 012377892	06/96 06/96	347.227
10	39101587649	RODRIGUEZ BODON SARA	CT BURGOS-SANTANDER-VILLEGAR K	39699	VILLEGAR	39 1997 010146770	10/96 10/96	43.292
10	39100308158	ROYSA ASESORES, S.L.	CL SAN FERNANDO (PZ DE LAS CER	39010	SANTANDER	39 1996 012378094	06/96 06/96	127.174
10	39101017672	RRAPE CANTABRIA S.L.	CL ALONSO 12	39010	SANTANDER	39 1996 012382946	06/96 06/96	89.774
10	39101017672	RRAPE CANTABRIA S.L.	CL ALONSO 12	39010	SANTANDER	39 1996 012382845	06/96 06/96	35.423
10	39005124515	RUAS VALIÑO MANUEL	CL SAN MARTIN PEÑACASTILLO- 10	39011	SANTANDER	39 1996 013084881	08/96 08/96	274.812
07	39051254349	RUIZ MORA JOSE FRANCISCO	BO SAN VICENTE 19	39479	PIELAGOS	39 1997 010109283	09/96 09/96	35.832
07	39051254349	RUIZ MORA JOSE FRANCISCO	BO SAN VICENTE 19	39479	PIELAGOS	39 1996 013188955	07/96 07/96	35.832
07	39051254349	RUIZ MORA JOSE FRANCISCO	BO SAN VICENTE 19	39479	PIELAGOS	39 1996 013189056	08/96 08/96	35.832
07	39051254349	RUIZ MORA JOSE FRANCISCO	BO SAN VICENTE 19	39479	PIELAGOS	39 1996 013188753	05/96 05/96	35.832
07	39051254349	RUIZ MORA JOSE FRANCISCO	BO SAN VICENTE 19	39479	PIELAGOS	39 1996 013188854	06/96 06/96	35.832
10	39002884522	S UHECAS.A.	LG OJAZI -PEÑACASTILLO-	39011	SANTANDER	39 1997 010130000	10/96 10/96	96.756
10	39005141790	S.A.T. RIO CABO	CL FELISA CAMPUZANO 21	39400	CORRALES DE BU	39 1996 000080619	06/96 06/96	266.612
10	39005141790	S.A.T. RIO CABO	CL FELISA CAMPUZANO 21	39400	CORRALES DE BU	39 1996 000085265	07/96 07/96	35.548
10	39101506413	SAENZ PASTOR OSCAR	AV VICTORIA 84	39770	LAREDO	39 1996 013120752	07/96 07/96	29.890
10	39002827231	SALAS SAINZ AQUILINO	CL ANTONIO LOPEZ, 30	39009	SANTANDER	39 1996 012300494	06/96 06/96	177.034
10	39101063748	SAMPEDRO GERRU ROSALIA	UR LOS ROBLES 9	39011</				

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	Fecha: 28/02/97 PERIODO	IMPORTE
07 39039497141	SANCHEZ FERNANDEZ JUAN MANU	CL FALANGE ESPAÑOLA 5	39008	SANTANDER	39 1996 013063461	05/96 05/96	35.831
10 39100131437	SANTAMARIA FERNANDEZ SANTIA	CL MARIA BLANCHARD 13	39011	SANTANDER	39 1996 013085891	08/96 08/96	70.008
10 39100586226	SANZAT, S.L.	CL MENENDEZ PELAYO 21	39770	LAREDO	39 1996 012327776	06/96 06/96	70.318
07 28408159523	SARO HERRERO EMILIA	LG LA ABADILLA DE CAYON	39694	SANTA MARIA DE	39 1996 013187036	05/96 05/96	35.832
10 39100817713	SEGURIDAD 92 S.A.	CL PADRE RABAGO 8	39007	SANTANDER	39 1995 000096808	02/95 04/95	111.089
10 39100801040	SERINTOR S.L.	CT CRTRA. PARAYAS KM 5	39600	CAMARGO	39 1997 010137878	10/96 10/96	63.701
10 39100801040	SERINTOR S.L.	CT CRTRA. PARAYAS KM 5	39600	CAMARGO	39 1997 010010061	09/96 09/96	83.088
10 39004814014	SOCIEDAD COOPERATIVA CARROC	BO LA MINA S/N GAJANO	39792	MARINA DE CUDE	39 1997 010131919	10/96 10/96	94.775
10 39001667069	SOCIEDAD DE SALES MARINAS,	CL MONTE 40	39750	COLINDRES	39 1996 000093652	07/96 09/96	383.245
10 39003769545	SOGEID, S.A.	CL CAMILO ALONSO VEGA, 26	39005	SANTANDER	39 1996 012369812	06/96 06/96	163.880
10 39005197162	SOMAVILLA CORTEZON LETICIA	CL C/JESUS DE MONASTERIO 18	39010	SANTANDER	39 1997 010110903	02/96 02/96	83.088
10 39005197162	SOMAVILLA CORTEZON LETICIA	CL C/JESUS DE MONASTERIO 18	39010	SANTANDER	39 1997 010111004	03/96 03/96	83.088
10 39100274614	SOTA DIEZ MARIA BEGOÑA	CL JOAQUÍN BUSTAMANTE, 10	39011	SANTANDER	39 1997 010134848	10/96 10/96	81.364
10 39100179937	SYSMAIN, S.L.	CL CALVO SOTELO 6	39002	SANTANDER	39 1996 012377690	06/96 06/96	46.194
10 39101239459	T & C, S.COOP.	BO LA TORRE 121	39012	SANTANDER	39 1996 012384360	06/96 06/96	347.681
10 39100175287	TALLERES ARTÍSTICOS RUBAYO	BO HAZAS, S/N	39719	MARINA DE CUDE	39 1996 000096177	01/95 06/95	59.524
10 39100924817	TALLERES FEM DEL NORTE S.L.	AV PARAYAS, S/N	39600	CAMARGO	39 1996 012441045	07/96 07/96	146.890
07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	CL LA INDUSTRIA 29	39610	ASTILLERO EL	39 1997 010108576	09/96 09/96	35.832
10 39003974659	TARRIO PEREIRA JUAN CARLOS	CL STA LUCIA 43	39003	SANTANDER	39 1996 013155613	02/96 02/96	201.506
10 39100459823	TECNO SANTI, S.L.	CL BALDOMERO VILLEGAS 18	39740	SANTOÑA	39 1996 012453876	07/96 07/96	73.328
10 39100459823	TECNO SANTI, S.L.	CL BALDOMERO VILLEGAS 18	39740	SANTOÑA	39 1996 012327271	06/96 06/96	123.895
10 39100334935	TECPRECA S.L.	AV ESPAÑA 2	39400	CORRALES DE BU	39 1996 012351523	06/96 06/96	752.477
10 39100571472	TEJADOS MARTIN, S.L.	CL JERONIMO SAINZ DE LA MAZA 7	39008	SANTANDER	39 1996 012380017	06/96 06/96	84.451
10 39100325235	TRANSPORTES RIO PAS S.L.	BO LA CALVA, -REVILLA- 21	39600	CAMARGO	39 1996 013086905	08/96 08/96	181.622
07 39045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	39 1996 013063663	05/96 05/96	35.831
07 39045353012	TRESGALLO MANUZ GLORIA MARI	CL ARGENTINA 7	39008	SANTANDER	39 1996 013064774	06/96 06/96	35.831
10 39100272388	TRIAGONO COCINAS YBAÑO S.L.	CL MENENDEZ PELAYO, -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1997 010134747	10/96 10/96	166.178
10 39100272388	TRIAGONO COCINAS YBAÑO S.L.	CL MENENDEZ PELAYO, -MALIAÑO-	39600	CAMARGO	39 1996 012438116	07/96 07/96	97.816
10 39100074550	TROPICAL VIVEROS S.L.	CL SANTIAGO EL MAYOR 3	39012	SANTANDER	39 1997 010124441	04/96 08/96	166.301
10 39101297962	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	BO EL TORREJON (CLUB NAUTICO)	39700	CASTRO URDIALE	39 1996 013074373	03/96 06/96	16.218
10 39101151048	VALENCIA NEGRETE JOSE LUIS	BO EL TORREJON (CLUB NAUTICO)	39700	CASTRO URDIALE	39 1996 012329392	06/96 06/96	183.052
07 39054274079	VELATEGUI PUENTE JESUS	CL CARLOS HAYA 13	39009	SANTANDER	39 1996 013061744	04/96 04/96	35.831
10 39100434157	WOLKS MACHINE S.L.	CT CRTRA. GENERAL "LA SOTA" -H	39794	RIBAMONTAN AL	39 1996 012438823	07/96 07/96	297.965

REGIMEN/SECTOR: 0521 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
07 390036828732	ALONSO OJEDA MARIA YOLANDA	CL ANDRES DEL RIO 8	39003	SANTANDER	39 1995 012144612	11/94 12/94	64.841
07 390051432989	ALONSO SANCHEZ MANUEL ANGEL	B CANALEJAS 22 4A	39004	SANTANDER	39 1995 012082772	05/94 05/94	32.420
07 390043111504	ALVAREZ LECUE JOSE MARIA	CL PADRE ANGEL	39540	SAN VICENTE DE	39 1996 012671320	01/96 01/96	34.619
07 390045635322	CALZADA ALVAREZ FRANCISCO J	LA RONDA, 2-3	39700	CASTR URDIAL	39 1996 012631409	01/96 05/96	173.094
07 391001322466	CALZADA DOMINGUEZ MARIA PIL	CL MENENDEZ PELAYO-LOS SAUCES-	39750	COLINDRES	39 1996 012647573	05/96 06/96	69.238
07 390048940089	CAMPUZANO LAGUILLO JOSE MAR	CL MARQUES DE LA HERMIDA 52	39009	SANTANDER	39 1996 010784163	02/95 12/95	367.924
07 390051126229	CEBALLOS COBO MIGUEL ANGEL	LA NOGALERA 53	39694	LA ABADILLA	39 1995 011619091	02/94 12/94	324.204
07 390027996375	CUENDE LANDA CARMEN	AV VALDECILLA 78	39110	SANTA CRUZ DE	39 1996 012538954	01/96 04/96	138.475
07 390036081529	DIAZ FERNANDEZ FELIX ALBERT	RIO PELEGRIN 23	39770	LAREDO	39 1995 011734279	12/94 12/94	32.420
07 390048089119	DIAZ GUTIERREZ MARIA CARMEN	CL SANTANDER 3	39750	COLINDRES	39 1996 012973939	01/96 05/96	173.094
07 390041183426	FERNANDEZ GARCIA RAUL	ISAAC PERAL 37 7B	39008	SANTANDER	39 1996 013037795	01/96 01/96	34.619
07 390034379278	FERNANDEZ SAIZ TERESA	CANALEJAS 37 A 3 D	39004	SANTANDER	39 1995 012000728	01/94 02/94	64.841
07 480094854945	GARCIA DIAZ RAUL	CL LA RUA 20	39700	CASTRO URDIALE	39 1996 012793275	01/96 06/96	207.713
07 390053426846	GIL CHAVES RUBEN	CL PADRE ANGEL 5	39540	SAN VICENTE DE	39 1996 012719618	03/96 03/96	34.619
07 280450808100	GIL VARELA ENRIQUE	CL ANDRES DEL RIO 72	39004	SANTANDER	39 1995 012131171	03/94 12/94	324.204
07 390032004600	GOMEZ CALVO SOFIA	LG NO CONSTA	39150	RIBAMONTAN AL	39 1995 000016174	11/89 01/95	1.615.537
07 390050315873	GONZALO ALMENDRO AGUEDA	BO MAEDA	39192	MERUELO	39 1996 012622820	01/96 06/96	207.713
07 390038913929	IMAZ SAINZ JOSE FERNAND	B LA EDESA	39479	QUIJANO PIEL	39 1996 012560475	01/96 06/96	207.713
07 280089879180	INCERA BUSTILLO ANGEL	SAINZ EZQUERRA 3	39750	COLINDRES	39 1996 012615039	01/96 06/96	207.713
07 480078355043	INZA GOMEZ MARIA CARMEN	CL SANTANDER 4	39750	COLINDRES	39 1996 012973636	02/96 02/96	34.619
07 480078355043	INZA GOMEZ MARIA CARMEN	CL SANTANDER 4	39750	COLINDRES	39 1996 012638681	03/96 06/96	138.475
07 390041619421	LOPEZ HAZAS JESUS	CL ALTA 83	39008	SANTANDER	39 1996 013081144	07/96 09/96	103.856
07 340010111304	MARTIN GINTO ANTONIO	MANUEL FDEZ MADRAZO	39750	COLINDRES	39 1996 012623224	01/96 06/96	207.713
07 390043946512	MAYORGA SINDE MANUEL	SAN JERONIMO 35	39500	COMILLAS	39 1996 012996672	01/96 06/96	207.713
07 390036680808	MAZARRASA TORRE CARLOS MARI	PZ ANDRES DEL RIO 7	39004	SANTANDER	39 1995 012322040	11/94 11/94	5.403
07 390035280671	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	CL EL CARMEN 6	39750	COLINDRES	39 1996 012634540	01/96 06/96	173.094
07 390032002879	ORTIZ AZCONA LEANDRO	GENERAL YAGUE 8	39600	MURIEDAS	39 1996 012923823	03/96 03/96	34.619
07 390026566031	PACHECO VALVERDE MARIA ANGE	BO ROSTRIO	39012	SANTANDER	39 1996 011164887	01/95 12/95	401.371
07 390042109370	PASTOR FERRADAS JOSE MANUEL	CL ANDRES DEL RIO 7	39004	SANTANDER	39 1995 012130161	05/94 12/94	259.363
07 390052262846	PAZ MIGUEL M CRISTINA	CL BURGOS, 9	39008	SANTANDER	39 1996 012826217	03/96 06/96	138.475
07 390050635771	PINEDA CERRO ARACELI	RCIA EVER	39770	LAREDO	39 1995 011737414	01/94 10/94	324.204
07 390054798788	RIBALAYGUA DIEZ ROSA MARIA	CL BURGOS, 9	39008	SANTANDER	39 1996 012826116	03/96 06/96	138.475
07 391002073410	RODRIGUEZ GONZALEZ SUSANA	CL ANDRES DEL RIO	39003	SANTANDER	39 1995 012138043	07/94 12/94	194.522
07 390044948440	SAN MARTIN GUTIERREZ SANTIA	BJA RUMAYOR 20	39006	SANTANDER	39 1996 013078619	07/96 09/96	103.856
07 390030599312	SELLES GONZALEZ JOSE MIGUEL	M CRISTINA 26-1	39001	SANTANDER	39 1996 012158432	01/93 07/93	202.632
07 390047776901	VEGA CAREAGA SANTIAGO	LG POLIGONO INDUSTRIAL DE BARR	39400	CORRALES DE BU	39 1996 012715170	01/96 06/96	207.713

REGIMEN/SECTOR: 08 R.E.MAR

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
10 39004180177	COOPERATIVA DE LA COFRADIA	CL GRAL SALINAS 33	39740	SANTOÑA	39 1996 010599863	01/96 01/96	247.564
10 39004180177	COOPERATIVA DE LA COFRADIA	CL GRAL SALINAS 33	39740	SANTOÑA	39 1996 011518838	02/96 02/96	247.564
10 39004180177	COOPERATIVA DE LA COFRADIA	CL GRAL SALINAS 33	39740	SANTOÑA	39 1996 011981004	03/96 03/96	247.564
10 39008260140	RUIZ TORICES FELIX	GRUPO ATECA 9-5 IZD	39006	SANTANDER	39 1996 011549756	02/96 02/96	66.655
10 39008260140	RUIZ TORICES FELIX	GRUPO ATECA 9-5 IZD	39006	SANTANDER	39 1996 011981206	03/96 03/96	68.956

REGIMEN/SECTOR: 1211 R.E.HOGAR

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
10 39100521659	BERMUDEZ FERNANDEZ JOSE IGN	LG CARRETERA DE BERRIA 100	39740	SANTOÑA	39 1996 011636450	06/95 07/95	38.618
10 39001543090	FERNANDEZ MUÑOZ ISIDORO	VALDENNOJA, 16 A	39012	SANTANDER	39 1996 013190470	01/92 12/92	208.043

DEPURACION DEUDA 6/96

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
07 390046113854	SAIZ CAMACHO CESAR FERNANDO	CL RUALASAL, 2,6 IZDA.	39001	SANTANDER	3996930130359	11/1993 11/1993	51.000
07 390027918977	TOCA SALAS JOSE	AVD. MENENDEZ PELAYO	39110	STA CRUZ DE BEZANA	3996010147603	01/1990 12/1990	241.325
07 390053832630	TORTOSA RODRIGUEZ MARIA MERCEDES	PO CANALEJAS, 89	39004	SANTANDER	3995011910802	01/1994 12/1997	389.045

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes seguidos contra las empresas y personas que se relacionan, se ha formulado Resolución de diferencias en las deducciones de los pagos delegados de la incapacidad temporal que, copiada en su parte bastante, dice: «En relación con la notificación a empresas y personas de las diferencias de las deducciones de los pagos delegados de incapacidad temporal remitidas a esas empresas y personas, esta Dirección Provincial resuelve que, al no haber presentado alegaciones que acrediten la improcedencia de la misma, y habiendo transcurrido el plazo establecido para realizarlas, se procede a reclamar las cantidades, que deberán liquidar mediante confección de un juego de la relación nominal del trabajador, modelo TC-2, y su correspondiente boletín de cotización, modelo TC-1, indicando en la parte superior «liquidación complementaria según comunicación del INSS número..., de fecha...», previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.

Contra la presente Resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta contados días a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

N.º C. C. C.	Nombre o razón social	Domicilio	Localidad	Importe
39/32.064-40	«Industrias Eljo, S. A.»	Barrio San Matín, s/n.	39012 Santander	579.222
39/32.064-40	«Industrias Eljo, S. A.»	Barrio San Martín, s/n.	39012 Santander	324.332
39/32.064-40	«Industrias Eljo, S. A.»	Barrio San Martín, s/n.	39012 Santander	526.085
39/32.064-40	«Industrias Eljo, S. A.»	Barrio San Martín, s/n.	39012 Santander	72.517
39/33.054-60	Marcelino Coterillo Polanco	Vargas, núm. 57-B	39010 Santander	632.700
39/43.160-78	«Seguridad Treinta y Ocho, S. A.»	Barrio San Miguel, núm. 31-B	39012 Santander	400.136
39/1.001.929-70	«Transportes Villegas, S. A.»	Pol. Raos, C. Transportista, 22	39011 Santander	287.842
39/1.010.070-63	José Luis Fernández Mendoza	General Dávila, núm. 97	39006 Santander	16.290

Y para que sirva de notificación a las empresas y personas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de noviembre de 1996.— El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios, Arsenia Suárez Fernández.

97/106656

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

D. Elena Alonso García Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital, (Calvo Sotelo, 8-1º Tel. 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que

finalice las sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo nº 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más un 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento.

EXYTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
94/244	FCO. JAVIER GARCIA FRANCO	39/719689/32	AUTONOMOS	03/92	25.704
94/439	EDITORIAL VASCA MIRIAM, S.A.	39/32698/92	GENERAL	11/93 Y 01/94	114.711
96/643	JOSE LUIS GUTIERREZ PELAEZ	39/13031/19	E. HOGAR	1 A 12/92	208.036
97/5	DULCE M ^a SARACHAGA GUTIERREZ	39/384197	INEM	10/91 A 4/92	885.566
97/7	JOSE ANTONIO FERNANDEZ GOMEZ	39/412845	INEM	10 A 12/95	208.908
97/14	SECUNDINO BUSTAMANTE GZLEZ.	39/54471	INEM	5 A 8/86	85.453

Santander, 19 de marzo de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/66939

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

*Edicto para notificación de providencia de apremio
a deudores con domicilio desconocido*

D^a M^a del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace publica la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

D. RUIZ CALVO JAVIER. Recursos Diversos D.N.I. 12.347.715. Domicilio en La Pereda 18 5^oC, 39012 SANTANDER. Periodo 7/92-12/92. N^o Certificación 94/32496. Importe principal 36.000 ptas. Recargo 7.200 ptas. Total 43.200 ptas.

REY DIEZ MIGUEL. Regimen General. C.C.C. 39/1003282/65. Domicilio Sainz y Trevilla 5 Guarnizo 39480 ASTILLERO. N^o Certificación 94/14998. Periodo 2/94. Importe principal 43.308 ptas. Recargo 8.661 ptas. Total 51.969 ptas. N^o Certificación 94/14999. Periodo 3/94. Importe principal 56.534 ptas. Recargo 11.306 ptas. Total 67.840 ptas. N^o Certificación 94/16038. Periodo 4/94. Importe principal 54.445 ptas. Recargo 10889 ptas. Total 65.334 ptas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha SEPTIEMBRE DE 1.994 y ENERO DE 1.995 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

RECURSOS:

- Oposición al apremio, ante la Subd.Provincial de Recaudación, dentro de los quince días siguientes a su notificación, basada exclusivamente en los motivos indicados en el art^o 34-2, de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 29-6-94).

- Recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. N^o 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. N^o 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. N^o 313 de 31-12-94).

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30-1^o dcha.

Una vez transcurridos OCHO DIAS, desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezcan los interesados, estos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 31 de marzo de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

97/73517

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor LASTRA SETIEN PEDRO , por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en JUSTICIA, 4-3^a IZQDA. (SANTANDER) , se procedió con fecha 18 / 11 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

SANTANDER , a 2 de ABRIL de 1.997

EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 00 00268420
----------------------	----------------------------------	---

OFICINA FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (cuenta número 2), y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de DICIEMBRE de 1992 , por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HA EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (cuenta número 3), figuran señaladas (cuenta 4)

C.C.C./N. AFIL: 0 3971453216	11
REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521	-
IMPORTE: 013730415Y	-
DEUDOR: LASTRA SETIEN PEDRO	-
DEPARTAMENTO: JUSTICIA 4	-
LOCALIDAD: 39008 - SANTANDER 00	-

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
37 95 012023645	218838	39 95 012298192	6484				
						IMPORTE TOTAL.....	225.322
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR.	225.322

DNI/NIF/CIF.: 013730615Y DEUDOR.: LASTRA SETIEN PEDRO

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	140.271	EMBARGO	TOTAL.....
			PARCIAL.....
			NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS

ENT-FIN OFICINA	MUN. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	200140012408	140271	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander a 30 de diciembre de 1996. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/79869

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander
Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TEJA SAIZ JESUS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AVDA. DE LOS CASTROS, 123 (SANTANDER), se procedió con fecha 18 / 06 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

SANTANDER, a 2 de ABRIL de 1.997

EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E. N. 04 EXP. N. 39 04 94 00023258
----------------------	----------------------------------	--

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de ABRIL de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF.: 013699872I DEUDOR.: TEJA SAIZ JESUS

C.C.C./N. AFIL: 8 3971520308 REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521

DIRECCION PROVINCIAL

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 94 000617033	25704	39 94 000617134	3855				
						IMPORTE TOTAL.....	29.559
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR.	29.559

DNI/NIF/CIF.: 013699872I DEUDOR.: TEJA SAIZ JESUS

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	11.204	EMBARGO	TOTAL.....
			PARCIAL.....
			NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS

ENT-FIN OFICINA	MUN. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	90008011595	11204	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander a 3 de enero de 1997. — El recaudador ejecutivo (ilegible).

97/79860

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander
Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TREGALLO MANUZ GLORIA MARIA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ ARGENTINA, 7-6º B (SANTANDER), se procedió con fecha 18 / 09 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

SANTANDER, a 2 de ABRIL de 1.997

EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

Table with 3 columns: DIRECCION PROVINCIAL, DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS, UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 96 00043019

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de AGOSTO de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubrimiento más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

Table with 2 columns: DNI/NIF/CIF: 0137591662, C.C.C./N. AFIL: 7 390045353012 REGIMEN/SUBREGIMEN: 0121

Table with 8 columns: TITULOS EJECUTIVOS, NUMERO, IMPORTE, NUMERO, IMPORTE, NUMERO, IMPORTE, NUMERO, IMPORTE

DNI/NIF/CIF.: 0137591662 DEUDOR.: TRESGALLO HANUJ GLORIA MARIA

Table with 2 columns: RESULTADO DEL EMBARGO, IMPORTE EMBARGADO 3.712, EMBARGO TOTAL, PARCIAL, NO REALIZADO

Table with 4 columns: DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS, ENT-FIN OFICINA, NUM. CUENTA, IMPORTE, INCIDENCIAS

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander a 30 de diciembre de 1996. - La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García. 97/79835

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PEDRO PARDO QUILEZ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en VIRGEN DEL FARO, 195 (SANTANDER), se procedió con fecha 18 / 11 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

SANTANDER, a 2 de ABRIL de 1.997

EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

Table with 3 columns: DIRECCION PROVINCIAL, DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS, UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 96 00214361

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de MARZO de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubrimiento más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

Table with 2 columns: DNI/NIF/CIF: 0137226504, C.C.C./N. AFIL: 10 39003854623 REGIMEN/SUBREGIMEN: 0111

Table with 8 columns: TITULOS EJECUTIVOS, NUMERO, IMPORTE, NUMERO, IMPORTE, NUMERO, IMPORTE, NUMERO, IMPORTE

Table with 2 columns: IMPORTE TOTAL..... 2.566.934, COSTAS....., IMPORTE A EMBARGAR..... 2.566.934

013722656M DEUDOR: PEDRO PARDO QUILEZ

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	1.247	EMBARGO PARCIAL.....	TOTAL.....
		NO REALIZADO..	

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	200310003534	1247	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander a 3 de enero de 1997. — El recaudador ejecutivo (ilegible).

97/79828

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Dependencia Regional de Recaudación
Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra ESTACIONES DE SERVICIO PUERTOCHICO S.L., con C.I.F/N.I.F. B-39243894, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 17 de junio de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN N° 1.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Número A-CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. TRASTERO, señalado con el número 10, situado en la planta bajo cubierta de la casa número dos, del Bloque I ó número UNO-A de un Conjunto Urbanístico denominado "Residencial San Martín", en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín. Tiene una superficie útil aproximada de cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 53.958, inscrita al folio 105, libro 588, tomo 2208 del Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 2.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Número A-CIENTO CINCUENTA Y CINCO. TRASTERO, señalado con el número 11, situado en la planta bajo cubierta de la casa

número dos, del Bloque I ó número UNO-A, de un Conjunto Urbanístico denominado "Residencial San Martín", en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín. Tiene una superficie útil aproximada de ocho metros y veintiocho decímetros.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 53.960, inscrita al folio 106, libro 588, tomo 2208 del Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 3.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Número A-CIENTO CINCUENTA Y SIETE. TRASTERO, señalado con el número 13, situado en la planta bajo cubierta de la casa número dos, del Bloque I ó número UNO-A, de un Conjunto Urbanístico denominado "Residencial San Martín", en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín. Tiene una superficie útil aproximada de nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 53.964, inscrita al folio 108, libro 588, tomo 2208 del Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 4.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Número A-CIENTO CINCUENTA Y OCHO. TRASTERO, señalado con el número 14, situado en la planta bajo cubierta de la casa número dos, del Bloque I ó número UNO-A, de un Conjunto Urbanístico denominado "Residencial San Martín", en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín. Tiene una superficie útil aproximada de siete metros y veintiún decímetros cuadrados.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 53.966, inscrita al folio 109, libro 588, tomo 2208 del Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 5.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Número A-CIENTO CINCUENTA Y SEIS. TRASTERO, señalado con el número 12, situado en la planta bajo cubierta de la casa número dos, del Bloque I ó número UNO-A, de un Conjunto Urbanístico denominado "Residencial San Martín", en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín. Tiene una superficie útil aproximada de cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 53.962, inscrita al folio 107, libro 588, tomo 2208 del Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 6.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Número A-CIENTO CINCUENTA Y TRES. TRASTERO, señalado con el número 9, situado en la planta bajo cubierta de la casa número dos, del Bloque I ó número UNO-A, de un Conjunto Urbanístico denominado "Residencial San Martín", en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín. Tiene una superficie útil aproximada de diez metros y treinta y un decímetros cuadrados.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 53.956, inscrita al folio 104, libro 588, tomo 2208 del Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 7.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO TRES. VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A. Se encuentra en el pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, Barrio de Cayuso, sitio de la Sota; se integra en el Conjunto Residencial Fuente Misa, con frente al Este, integrada en el Bloque n° 1, en su parte central, y se compone de: PLANTA DE SOTANO, con acceso mediante rampa por el Este, y que ocupa una superficie útil de veintinueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados; PLANTA BAJA, sobre la anterior y comunicada con ésta interiormente, ocupa una superficie útil de veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y distribuida en vestíbulo, pasillo, escalera de intercomunicación de las plantas, cocina, aseo y salón comedor; PLANTA PRIMERA EN ALTURA, a la que se accede por escalera de intercomunicación de las plantas, y que ocupa una superficie útil de treinta y tres metros doce decímetros cuadrados, distribuida en escalera de acceso, pasillo, baño y dos dormitorios y dotada de terraza; PLANTA SEGUNDA EN ALTURA O BAJO CUBIERTA, ocupa una superficie útil de veintitres metros treinta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en escalera de acceso, una estancia y dotada de terraza a manera de azotea sobre la cubierta.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 21.347, inscrita al folio 123, libro 144, tomo 1.475 del Registro de la Propiedad de Santoña.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 8.-

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA. Tierra labrantía en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, próximo a la demarcación del pueblo de Peñacastillo, al sitio de Champletán, de una superficie de cuarenta áreas.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 6.758, inscrita al folio 128, libro 67 del Registro de la Propiedad n° 2 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 9.-

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA. Terreno sierra, con muchas piedras e improductivo, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, sitio de la Cantera, los Arenales y el Vocal, con una superficie de treinta y dos áreas sesenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, resto de la finca matriz de D. Marcelino Gutiérrez Alvarez; Sur, finca de Jose Luis González Gutiérrez; Este, finca de D. Nemesio Ochoa; y Oeste, Mar Cantábrico.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 39.413-N, inscrita al folio 49, libro 549 del Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN N° 10.-

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA. Terreno sierra, con muchas piedras e improductivo, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, sitio de la Cantera, los Arenales y el Vocal, con una superficie de una hectárea doce áreas sesenta y seis centiáreas. Dicha finca forma escuadra y linda: Norte, Mar Cantábrico y Manuel González Fernández; Sur y Este, resto de la finca matriz de D. Marcelino Gutiérrez Alvarez; y Oeste, finca de D. Nemesio Ochoa, D. Jose Luis González Gutiérrez, Manuel González Fernández y el Mar Cantábrico.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 39.415-N, inscrita al folio 8, libro 954, tomo 2.224 del Registro de la Propiedad n° 1 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración de los bienes:

BIEN N° 1.- TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESETAS (334.100 Pts.)

BIEN N° 2.- SEISCIENTAS DIECISIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS (617.600 Pts.).

BIEN N° 3.- SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (744.400 Pts.).

BIEN N° 4.- QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS (537.800 Pts.).

BIEN N° 5.- CUATROCIENTAS ONCE MIL PESETAS SETECIENTAS PESETAS (411.700 Pts.).

BIEN N° 6.- SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL PESETAS (769.000 Pts.).

BIEN N° 7.- TRECE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (13.965.000 Pts.).

BIEN N° 8.- NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL PESETAS (976.000 Pts.).

BIEN N° 9.- UN MILLON CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS (1.494.438 Pts.).

BIEN N° 10.- CUATRO MILLONES QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS (4.528.600 Pts.).

Tipos para la primera licitación:

BIEN N° 1.- TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESETAS (334.100 Pts.)

BIEN N° 2.- SEISCIENTAS DIECISIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS (617.600 Pts.).

BIEN N° 3.- SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (744.400 Pts.).

BIEN N° 4.- QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS (537.800 Pts.).

BIEN N° 5.- CUATROCIENTAS ONCE MIL PESETAS SETECIENTAS PESETAS (411.700 Pts.).

BIEN N° 6.- SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL PESETAS (769.000 Pts.).

BIEN N° 7.- TRECE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (13.965.000 Pts.).

BIEN N° 8.- NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL PESETAS (976.000 Pts.).

BIEN N° 9.- UN MILLON CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS (1.494.438 Pts.).

BIEN N° 10.- CUATRO MILLONES QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS (4.528.600 Pts.) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta en segunda licitación:

BIEN Nº 1.- DOSCIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PTS. (250.575 Pts.)

BIEN Nº 2.- CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS PESETAS (463.200 Pts.).

BIEN Nº 3.- QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS PESETAS (558.300 Pts.).

BIEN Nº 4.- CUATROCIENTAS TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS (403.350 Pts.).

BIEN Nº 5.- TRESCIENTAS OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (308.775 Pts.).

BIEN Nº 6.- QUINIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (576.750 Pts.).

BIEN Nº 7.- DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (10.473.750 Pts.).

BIEN Nº 8.- SETECIENTAS TREINTA Y DOS MIL PESETAS (732.000 Pts.).

BIEN Nº 9.- UN MILLON CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (1.120.829 Pts.).

BIEN Nº 10.- TRES MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS (3.396.450 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN Nº 7.- Inscripción de Hipoteca 2ª a favor de la Caja de Ahorros de Cantabria; Anotación de Embargo letra "A" a favor de Instalaciones Novoa S.L. y, Inscripción de Hipoteca 3ª a favor de Josman Hermanos S.A.

BIEN Nº 10.- Inscripción de Hipoteca 7ª a favor del Banco Central Hispanoamericano.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 8 de mayo de 1997. — El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/113429

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Dependencia Regional de Recaudación
Procedimientos Especiales*

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
de subasta de bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra CONSTRUCCIONES JOSE LA HOZ S.A., con C.I.F./N.I.F. A-39007018, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 19 de Junio de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca nº 6.406 del libro 59 folio 1 del Registro de la Propiedad nº 1 de Santander

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA: TIERRA peñascosa radicante en el pueblo de Obregón, Ayuntamiento de Villaescusa, sitio de Candil, de cuarenta y seis carros y setenta y cinco céntimos de carro, equivalente en setenta y siete áreas y setenta y seis centiáreas, radicantes en el pueblo de Obregón. Linda: Norte, mies de Felipe Obregón y Enriqueta Cayón; Sur, Nicanor Riva y cantera del pueblo; Este, terreno de la compañía O; y Oeste, el Ferrocarril del Astillero-Ontaneda y cantera.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La propiedad

Valoración del derecho: Un millón setecientas ochenta mil setecientas cuatro pesetas (1.780.704)

Tipo para la primera licitación: Un millón setecientas ochenta mil setecientas cuatro pesetas (1.780.704), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Un millón trescientas treinta y cinco mil quinientas veintiocho pesetas (1.335.528), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 8 de mayo de 1997. — El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/113419

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Dependencia Regional de Recaudación
Procedimientos Especiales*

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
de subasta de bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra DON ALVARO RUIZ RUIZ, con C.I.F/N.I.F. 13.885.279-H, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de Junio de 1.997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN Nº UNO.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 49.713, libro 474, folio 98 del Ayuntamiento de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: Urbana. -13- En Torrelavega, en el Paseo de Fernández Vallejo, por donde corresponde el número 1 de población, vivienda en las plantas tercera alta y bajo cubierta (quinta y sexta respectivamente, en orden de construcción)

que adopta la forma de duplex, comunicándose ambas plantas entre si por medio de escalera interior, denominada piso tercero letra D y situada al Noroeste del edificio de una superficie construida total de ciento cincuenta y ocho metros y nueve decímetros cuadrados, con distribución propia para habitar. Linda: En planta tercera en la que tiene una superficie construida de ciento treinta y un metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, Norte, vial público y vivienda tercero E; Sur, vivienda tercero E, descansillo de escalera y Oeste, confluencia en las calles Pando y Paseo Fernández Vallejo; y en la planta bajo cubierta en la que tiene una superficie construida de veintiseis metros y cincuenta y cuatro decímetros; Norte vial publico; Sur, Este y Oeste, vivienda tercero E.

BIEN N° DOS.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 43.856, libro 379, folio 118 del Ayuntamiento de Torrelavega.

DESCRIPCION REGISTRAL: Rústica: En el pueblo de Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, mies de Quiamingo, sitio de la Guerra, un terreno a prado que mide diecisiete carros treinta céntimos, o treinta áreas noventa y siete centiáreas, que linda: Norte, camino vecinal y Estanislao Guitian Fernández, Sur, herederos de Joaquín Revuelta; Este, Matilde Gómez Ortiz y Oeste, Estanislao Guitian Fernández y Daniel Setién.

BIEN N° TRES.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 17.123, libro 125, folio 7 del Ayuntamiento de Suances.

DESCRIPCION REGISTRAL: Urbana.- Finca en Suances, Barrio o sitio de la Ribera, calle Comillas, sin número aún de gobierno, en cuyo interior existe una casa-habitación de solo planta baja, que mide nueve metros y medio de frente por ocho de fondo, o sea setenta y seis metros cuadrados y un terreno a su alrededor que mide quinientos veinticuatro metros cuadrados.- Todo como una sola finca, Linda: Norte herederos de Eduardo Pechero; Sur, Vicente Cruz Balbontin; Este, calle Comillas y al Oeste, herederos de Jaime del Amo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTOS BIENES: Los derivados de la propiedad de los mismos.

Valoración del derecho:

BIEN N° UNO.- Valor: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (22.825.800).

BIEN N° DOS.- Valor: DOS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESETAS (2.939.053).

BIEN N° TRES.- Valor: VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (21.889.344).

Tipo para la primera licitación:

BIEN N° 1.- DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (2.185.653).

BIEN N° 2.- DOS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESETAS (2.939.053).

BIEN N° 3.- CATORCE MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (14.389.344).

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda

licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN N° 1.- UN MILLON SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS (1.639.240).

BIEN N° 2.- DOS MILLONES DOSCIENTAS CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA PESETAS (2.204.290).

BIEN N° 3.- DIEZ MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (10.791.984).

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN Nº 1.- Inscripción 2ª a favor de Hipotebansa. Inscripción 4ª, a favor de Banco Santander. Inscripción 5ª, a favor de D. Angel del Amo Cebrián.

BIEN Nº 2.- Ninguna.

BIEN Nº 3.- Inscripción 5ª, a favor de D. Angel del Amo Cebrián.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 30 de abril de 1997.— El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/111740

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1.997, ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para la subasta de la obra de ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LOS BARRIOS DE LA VEGA, TEPABIAN, VALDELASTRAS Y GÜEGA, EN SECADURA, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO.- La realización mediante subasta de la obra de Acondicionamiento de caminos en los de La Vega, Tepabian, Valdeastras y Güega, en el pueblo de Secadura, con arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos Don Jose Luis Crespo Fidalgo y al pliego de cláusulas económico administrativas.

TIPO DE LICITACION.- El presupuesto de contrata de la obra asciende a nueve millones ochocientos treinta y tres mil setecientos noventa y siete pesetas, IVA incluido, (9.833.797 pesetas), IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

DURACION DEL CONTRATO.- Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes y medio, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE.- En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de atención al público (09:00 a 14:00).

PAGO.- El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones de obra expedidas por el redactor del proyecto. A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto de esta entidad de 1.997.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de ciento noventa y seis mil seiscientos setenta y seis pesetas, (196.676 pesetas). La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

GASTOS.— El contratista estará obligado a satisfacer los gastos del anuncio de licitación, formalización del contrato, dirección, inspección y liquidación de las obras.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del siguiente día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.—

Don _____, con domicilio en _____, código postal _____, y D.N.I.: _____, expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiendome a realizar las obras de Acondicionamiento de caminos en los barrios de La Vega, Tepabian, Valdelastras y Güega, en el pueblo de Secadura, en el precio de _____, (letra y número) I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos del Estado. (lugar, fecha y firma).

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.— Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, los siguientes documentos :

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Justificante de la declaración de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura de poder, bastantada si se actúa en nombre de otra persona
- Si la empresa proponente fuese persona jurídica, deberá acompañar la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Asimismo, acompañará el poder, que faculte al proponente a actuar y firmar todo tipo de documentos en nombre de la empresa.
- Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de seguridad social, en los términos previstos en el artículo 23,3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

Voto, 28 de abril de 1997.— El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/107694

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Anuncio de licitación

Por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 1997, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de REPARACION DE CAMINO EN ABIONZO, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad Adjudicadora

- Ayuntamiento de Villacarriedo
- Órgano: Alcalde
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- Número de expediente: 1/97

2.- Objeto del contrato

- REPARACION DE CAMINO EN ABIONZO con arreglo al pliego de Cláusulas Administrativas, y proyecto técnico, redactado por D. Francisco Sierra Bedia y aprobado por el Pleno en fecha 4 de marzo de 1.997.
- Lugar de ejecución: Abionzo de Villacarriedo.
- Plazo de ejecución: un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.997.764.- (Un millón novecientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y cuatro) pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 39.955.- (treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco) pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Villacarriedo
- Domicilio: Plaza de Jacobo Roldán Losada s/n
- Localidad y Código Postal: Villacarriedo (39640).
- Teléfono: 590016
- Fax: 590016
- Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

- Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 17 del pliego de cláusulas particulares

c) Lugar de presentación:

- 19.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Villacarriedo, de nueve a catorce horas, todos los días excepto sábados, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 20.- Domicilio: Plaza de Jacobo Roldán Losada s/n.
- 21.- Localidad y código postal: Villacarriedo (39640)

8.- Apertura de ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Villacarriedo.
- Domicilio: Plaza de Jacobo Roldán Losada s/n.
- Localidad: Villacarriedo
- Fecha: El quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.
- Hora: 13'00 horas.

9.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Villacarriedo, 29 de abril de 1997.— El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

97/107847

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares o simultánea convocatoria de subasta para la contratación de las obras de «reforma de edificio para centro de día de la tercera edad, primera fase»

Previo tramitación urgente del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.- OBJETO: Ejecución de las obras de "Reforma de Edificio para Centro de Día de la 3ª Edad, 1ª Fase".

2.- TIPO DE LICITACIÓN: -15.000.075- pesetas, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses.

4.- GARANTÍAS: Provisional: No se exige.

Definitiva: 600.003 pesetas.

5.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: El proyecto técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente, podrá examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en

horario de oficina, de lunes a viernes, en la Secretaría del propio Ayuntamiento, sito en Bº La Matanza S/N (Edificio de las Escuelas), C.P. 39880, teléfono y fax 94-6809005, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la mencionada Secretaría, en horas de oficina (de 9 a 14), durante el plazo de TRECE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado.

7.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12:00 horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación.

8.- MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: "Proposición para la subasta de las obras de "Reforma de Edificio para Centro de Día de la 3ª Edad, 1ª Fase".

El sobre "A" contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre "B" contendrá únicamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se ajustará al siguiente modelo:

"D....., con DNI nº, expedido en, el día, con domicilio en calle, nº, en nombre propio (o en representación de, como se acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de en el precio de pesetas (en letra y en número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

(lugar, fecha y firma)".

9.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato y demás especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Villaverde de Trucíos a 26 de abril de 1997.— El alcalde, Pedro María Llaguno.

97/103786

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de abril de 1997 el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el procedimiento negociado para la contratación de la obra de realización de la carpintería exterior de la fachada Este del Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar las reclamaciones que hubiera lugar.

Molledo, 17 de abril de 1997.— El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

97/94773

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MIENGO ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 1997 se aprobaron inicialmente los padrones de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al primer trimestre de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de un mes para oír reclamaciones, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pudiendo presentar los interesados las que estimen oportunas e interponer recurso contencioso-administrativo contra los mismos, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se presentara ninguna.

La cobranza de los referidos precios públicos y tasas, tendrá lugar, en período voluntario, en los días comprendidos entre el 5 de mayo al 5 de junio de 1997. Transcurrido dicho plazo se exigirá el 20% del recargo de apremio.

Miengo, 28 de abril de 1997.— El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

97/113265

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril del año en curso, aprobó el padrón del segundo semestre del año 1996, de suministro domiciliario de agua potable a domicilio, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado. Lo que se somete a información pública por espacio de veinte días.

Medio Cudeyo a 30 de abril de 1997.— El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

97/107634

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril el padrón de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el presente ejercicio de 1997, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Mazcuerras, 2 de mayo de 1997.— El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

97/113041

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO EDICTO

Por decreto de la Alcaldía de 30 de abril de 1997, han sido aprobados los padrones de los precios públicos de suministro de agua potable a domicilio, conservaciones de acometida y contador, tasas de recogida de basuras y saneamiento.

El decreto fija el período voluntario de recaudación de los precios y tasas que se ponen al cobro del 5 de mayo al 5 de junio, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de «Caja Cantabria», presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20 %, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 30 de abril de 1997.— El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/108967

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda con arreglo a los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Udías, 6 de mayo de 1997.— (Firma ilegible.)

97/113110

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 15 de febrero de 1997, con el voto favorable de nueve concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1997, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 4.285.666 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 9.313.768 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.700.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 23.087.602 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.845.000 pesetas.
- Total gastos, 40.232.036 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 5.235.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 552.520 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 14.922.840 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 800.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 18.721.676 pesetas.
- Total ingresos, 40.232.036 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Luena, 30 de abril de 1997.— El presidente (ilegible).

97/113101

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 27 de febrero, con el voto favorable de siete concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1997, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 14.303.335 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 13.521.665 pesetas.
3. Gastos financieros, 1.725.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 750.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 12.100.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

9. Pasivos financieros, 2.800.000 pesetas.
- Total gastos, 47.200.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 9.700.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 2.500.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 5.628.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 16.220.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.750.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 11.402.000 pesetas.
- Total ingresos, 47.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga, 9 de mayo de 1997.— El presidente (ilegible).

97/115350

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 8 de febrero de 1997, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3.º de la citada Ley 39/1988 y 127 del texto refundido del Régimen Local, se hace público lo siguiente:

1. Resumen del presupuesto general para 1997.

Estado de ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 21.828.000 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 300.000 pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 11.218.800 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 43.503.100 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 3.420.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 750.000 pesetas.
 Total ingresos, 81.020.000 pesetas.

Gastos

- Capítulo 1: Gastos del personal, 26.596.100 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 34.930.000 pesetas.
 Capítulo 3: Gastos financieros, 744.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.280.000 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 12.710.200 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.761.700 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 998.000 pesetas.
 Total gastos, 81.020.000 pesetas.

2. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada con el presupuesto general para 1997.

A) Plazas de funcionarios:

1. Escala de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.
 Número de plazas: Una. Situación: Ocupada.
2. Escala de Administración General.
 - 2.1 Subescala auxiliar. Número de Plazas: Dos. Situación: Una ocupada y la otra vacante.
 - 2.2 Subescala subalterna. Número de plazas: Una. Situación: Ocupada.
- B) Personal laboral de carácter temporal:
 1. Profesor de escuela de adultos. Contrato a tiempo parcial de duración determinada. Número de plazas: Una. Situación: Ocupada.
 2. Auxiliar administrativo. Contrato a tiempo parcial de duración determinada. Número de plazas: Una. Situación: Ocupada.

3. Asistente social. Contrato temporal por realización de servicio determinado. Número de plazas: Dos. Situación: Ocupadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1.º de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Valderredible, 18 de abril de 1997.— El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

97/117054

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Salud y Medio Ambiente

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria celebrada el día 25 de Marzo de 1.997, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica su texto íntegro para su entrada en vigor.

Santander, 3 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/82092

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA Y ESPACIOS ABIERTOS

PREAMBULO

La venta fuera de un establecimiento comercial permanente es objeto de regulación genérica en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando al determinar las competencias de los municipios se refiere en el artículo 25.2 g) a las "ferias y mercados", sin mayor concreción. De ahí la oportunidad del Real Decreto 1.010/85, de 5 Junio, que regula la venta ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente.

Son de aplicación a la materia que regula esta Ordenanza, además de las expuestas, la Ley 7/96, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 2.207/95, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Con objeto de establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse en el ejercicio de la venta que se realice en la vía pública y espacios abiertos dentro del término municipal de Santander, se aprueba la presente Ordenanza.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. Estas normas tienen como finalidad establecer los requisitos, condiciones y términos generales que deben cumplirse para el ejercicio de la venta ambulante, entendiéndose por tal la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados y en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

2. En el termino municipal de Santander, la venta ambulante únicamente podrá llevarse a efecto en los siguientes mercadillos:

a) Fijos, los que se celebran junto a los Mercados de Abastos Municipales, identificados como "Mercadillo de La Esperanza" y "Mercadillo de México", y el que se celebra en la Alameda de Oviedo.

b) Ocasionales, los que se celebraran en los lugares y fechas que acuerde la Corporación municipal

3. En ningún caso los puestos de venta ambulante podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Artículo 2

El Ayuntamiento, por causa de interés general, podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la reducción o ampliación del número de puestos en cada Mercadillo, e incluso la total supresión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 3

El Alcalde será el órgano competente para autorizar el ejercicio de la venta ambulante en los Mercadillos señalados en el artículo anterior.

Artículo 4

La autorización para el ejercicio de la actividad deberá ser solicitada por el interesado en el Registro General haciendo constar en el escrito, entre otros, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, domicilio y número de Identificación Fiscal o del Pasaporte del interesado.
- Mercadillo en el que se pretende el ejercicio de la actividad.
- Mercancías que vayan a expenderse.
- Personas autorizadas para ejercer en el puesto, las cuales deberán cumplir los requisitos de índole fiscal, laboral y sanitaria exigidas por las disposiciones en vigor.

Artículo 5

Junto a la solicitud referida en el artículo anterior, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Dos fotografías tamaño carné
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en caso de ser extranjero, la acreditación de estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo.
- Estar dado de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social y acreditar estar al corriente del pago en las correspondientes cuotas.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y acreditar estar al corriente del pago.
- Estar en posesión del Carné Manipulador de Alimentos y del Certificado Sanitario emitido por el Facultativo de Salud Pública de la zona, en el caso de venta de productos alimenticios.

Artículo 6

La Alcaldía-Presidencia, examinada la documentación y considerados los informes técnicos emitidos, resolverá la petición autorizando o denegando. En el supuesto de denegación, la resolución será motivada.

Artículo 7

Las autorizaciones se expedirán por el Alcalde en documento normalizado, según el modelo de carnet que se especifica en el Anexo nº I de esta Ordenanza, en el que constará la identificación del titular, indicación del mercadillo y el número del puesto asignado y metros cuadrados que ocupa, las mercancías o productos autorizados a vender, el lugar y los días que podrá llevarse a cabo la actividad, las personas autorizadas para ejercer en el puesto y el periodo de validez de la autorización. Llevará adherida una fotografía del titular.

Artículo 8

Las autorizaciones son personales e intransferibles, tendrán una duración no superior a un año y sus titulares serán exclusivamente personas físicas.

Tan sólo podrán ejercer en nombre del titular, su cónyuge o hijos, o su pareja de hecho debidamente acreditada, autorizados en el carné, el cual deberá ser exhibido, junto con el Certificado Sanitario en el caso de venta de productos alimenticios, a requerimiento del agente de la autoridad o de los Inspectores, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que fuese la autorizada.

Artículo 9

Quienes ejerzan la venta ambulante deberán tener expuesto, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

CAPITULO III: MERCADILLOS FIJOS

Artículo 10

Son Mercadillos fijos los que se celebran junto a los Mercados de Abastos Municipales, identificados como "Mercadillo de La Esperanza" y "Mercadillo de México", y el que se celebra en la Alameda de Oviedo.

Artículo 11

1. El Mercadillo de La Esperanza está ubicado en el recinto sito en la parte norte del Mercado de La Esperanza y se celebrará todos los días de lunes a sábado.

2. El Mercadillo funcionará desde las 9:00 horas hasta las 13:30 horas, debiendo quedar a las 14:30 horas libre de vendedores y de todo tipo mercancías.

3. Durante los martes, miércoles, viernes y sábados se podrá ejercer la venta ambulante de los productos alimenticios enumerados en el Anexo nº II de esta Ordenanza. El número máximo de puestos ha instalar serán 134.

Durante los lunes y jueves se podrá ejercer la venta ambulante de las mercancías señaladas en el Anexo nº III de esta Ordenanza. El número máximo de puestos ha instalar serán 134.

Artículo 12

1. El Mercadillo de México está ubicado en el recinto sito en la parte sur del Mercado de México y se celebrará todos los martes y viernes del año.

2. El Mercadillo funcionará desde las 9:30 horas hasta las 14:00 horas, debiendo quedar a las 15:00 horas libre de vendedores y de todo tipo mercancías.

3. Solo se podrá ejercer la venta ambulante de las mercancías señaladas en el Anexo nº IV de esta Ordenanza. El número máximo de puestos ha instalar serán 173.

Artículo 13

1. El Mercadillo de la Alameda de Oviedo está ubicado en la zona de paseo comprendida entre la Plaza Juan Carlos I (calle Vargas nº 17) hasta la Plaza de Perines (calle Vargas nº 57) y se celebrará todos los días del año, salvo aquellos que sean declarados inhábiles.

2. El Mercadillo funcionará desde las 9:00 horas hasta las 21:30 horas, debiendo quedar a las 22:00 horas libre de vendedores y de todo tipo de mercancías.

3. Sólo podrán venderse artículos de artesanía propiamente dicha o de confección artesana manual, quedando expresamente prohibida la venta de productos alimenticios tanto para consumo humano como animal.

4. El número máximo de puestos a instalar serán de 21, y estarán colocados en los bordes de las franjas ajardinadas y a una distancia, entre cada uno de ellos, de 25 metros como mínimo, dejando libres los bancos de uso público.

Artículo 14

1. No se autorizará la venta de los siguientes productos alimenticios:

- a) Carnes, aves y caza: frescas, refrigeradas y congeladas.
- b) Pescados y mariscos: frescos, refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y leche pasteurizada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos, así como quesos curados y semicurados, embutidos, jamones y fiambres y cualquier otro producto similar en el que su textura externa sea susceptible de contaminación aérea.
- e) Pastelería, panadería y bollería rellena o guarnecida.
- f) Pastas alimenticias frescas y rellenas
- g) Anchoas ahumadas y otras semiconservas
- h) Aquellos otros que, a juicio de la autoridad sanitaria, la realización de su venta en este sistema comporte un riesgo para salud.

2. No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados, a excepción de la carne, cuando a juicio de la autoridad sanitaria se cumplan los requisitos determinados en el Real Decreto 2207/95, de 28 de Diciembre.

Artículo 15

La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables que tendrán unas dimensiones de 1 ó 2 ó 3 metros de largo, como máximo, por 1 metro de ancho. Los puestos guardarán uniformidad, debiendo instalar todos ellos la toldilla del mismo material y color, excluyendo el toldo transparente.

Los vendedores de artículos de alimentación vendrán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros, y además estarán dotadas de parasoles y protectores que eviten el contacto directo de las mercancías con el público.

CAPITULO IV: MERCADILLOS OCASIONALES

Artículo 16

1. El Alcalde podrá acordar, previo informe de la Cámara de Comercio de Cantabria, de las Asociaciones de Consumidores y de las Asociaciones Empresariales de la demarcación, la instalación de Mercadillos ocasionales en razón del interés y de la utilidad que generen a la ciudad.

2. Tales mercadillos ocasionales sólo podrán instalarse en las zonas urbanas de emplazamiento delimitadas en el artículo 1 de esta Ordenanza.

3. En el acuerdo se fijará su ubicación, las bases para acceder a los mismos, las normas de funcionamiento y las condiciones de autorización.

Artículo 17

1. La actividad comercial a ejercer en estos Mercadillos será la desarrollada en los denominados Rastros y consistirá en la venta de las mercancías que se especifican en el Anexo nº V.

2. Estos mercadillo ocasionales se celebrarán un día a la semana, preferentemente los domingos, o de forma continuada, no pudiendo en este último caso tener una duración superior a 20 días.

3. Se permitirá el intercambio entre coleccionistas, quienes no estará ubicados en ningún puesto y estando, por lo tanto, exentos de abonar el precio público. Se

prohíbe las compensaciones o transacciones económicas por este tipo de intercambios.

Artículo 18

La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables que tendrán unas dimensiones de hasta 6 metros de largo, como máximo, por 1 metro de ancho y guardarán la misma uniformidad especificadas en el artículo 15 de esta Ordenanza.

CAPITULO V: PRECIO PUBLICO

Artículo 19

1. El ejercicio de la venta ambulante devengará, por metro y día, el precio público establecido en la Ordenanza fiscal por el aprovechamiento especial del dominio público local.

2. El cobro será mensual y se ingresará en la Caja municipal a través del Negociado de Rentas dentro de los siete primeros días hábiles del mes correspondiente, con independencia de que se ocupe o no el puesto de venta.

3. En el caso de celebración de Mercadillos ocasionales, se abonará de una sola vez, en los tres días siguientes a la notificación de la autorización del puesto, la cantidad resultante de aplicar lo señalado en el punto 1 de este artículo.

CAPITULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente, previa instrucción del oportuno expediente.

Artículo 21

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves y serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

- a) Infracciones leves: multa hasta 10.000 pesetas.
- b) Infracciones graves: multa comprendida entre 10.001 a 50.000 pesetas.
- c) Infracciones muy graves: multa comprendida entre 50.001 a 150.000 de pesetas y/o la retirada de la autorización para ejercer la venta ambulante.

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

Artículo 22

Se consideran faltas leves:

- 1. Falta de ornato y limpieza del puesto y su entorno.
- 2. Incumplimiento del horario.
- 3. Colocación de cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.
- 4. Uso de altavoces, salvo autorización especial.
- 5. Discusiones o altercados que no produzcan escándalo.

Artículo 23

Se consideran faltas graves:

- 1. Reiteración de cualquier falta leve dentro de los doce meses siguientes a la anterior sancionada.
- 2. Venta de productos distintos a los autorizados.
- 3. Instalación del puesto en lugar no autorizado.
- 4. Negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de los vendedores, de los puestos y de los útiles que empleen.
- 5. Estar en posesión de la autorización municipal y del Certificado Sanitario, en el caso de venta de productos alimenticios, y no exhibirlos a requerimiento de los Inspectores o de la Autoridad que lo solicitara.

6. Altercados que produzcan escándalo dentro del recinto del Mercadillo.

Artículo 24

Se consideran faltas muy graves:

- 1. Reiteración de cualquier falta grave dentro de los doce meses siguientes a la anterior sancionada.
- 2. Desobediencia reiterada a los Inspectores y a la Autoridad municipal.
- 3. Ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.
- 4. Instalación de puestos sin autorización.
- 5. Venta de productos alimenticios no autorizados.
- 6. Impago del precio público.
- 7. Fraudes en la cantidad, calidad, precio o peso de los productos vendidos e infracciones en materia sanitaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán ajustarse las instalaciones a lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO nº I: MODELO DE DOCUMENTO DE VENDEDOR AMBULANTE

MERCADILLO DE ... / RASTRO	
<div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p>Fotografía</p>	<p style="text-align: right;">Puesto nº</p> <p>Nombre y Apellidos</p> <p>Domicilio</p> <p>Documento Nacional de Identidad nº / Número de Identificación Fiscal nº</p> <p>Personas autorizadas</p> <p>Día autorizado a vender</p> <p>Tipo de Mercancía a vender</p> <p>Metros cuadrados que ocupa el puesto</p> <p style="text-align: right;">Periodo de validez</p>

ANEXO nº II: MERCADILLO DE LA ESPERANZA
MERCANCIAS AUTORIZADAS PARA LA VENTA
LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

- Fruta
- Verdura
- Quesos (no excluidos en el artículo 12 de esta Ordenanza)
- Embutidos
- Panadería, siempre que esté embasada.
- Especias
- Golosinas
- Frutos secos
- Productos agrícolas de producción propia.
- Flores y plantas

ANEXO nº III: MERCADILLO DE LA ESPERANZA
MERCANCIAS AUTORIZADAS PARA LA VENTA
LOS LUNES Y JUEVES

- Confección
- Bisutería
- Lencería
- Mercería
- Textil

- Bolsos y complementos
- Calzado
- Flores y plantas

ANEXO nº IV: MERCADILLO DE MEXICO**MERCANCIAS AUTORIZADAS PARA LA VENTA**

- Confección
- Bisutería
- Lencería
- Mercería
- Textil
- Cuadros
- Bolsos y complementos
- Antigüedades
- Herramientas
- Calzado
- Flores y plantas

ANEXO nº V: RASTRO**MERCANCIAS AUTORIZADAS PARA LA VENTA**

- Numismática
- Filatelia
- Mineralogía
- Paleontología
- Antigüedades
- Discos antiguos y viejos
- Libros viejos, revistas y chistes.
- Juguetes antiguos
- Insertaciones de plata, cobre, ... (Artesanía)
- Fotos antiguas
- Aquellas mercancías análogas propias de un Rastro

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS****Plan especial de protección del Palacio de Egüillor**

Habiéndose dado las circunstancias previstas en el artículo 119 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por R. D. L. 1/1992, de 26 de junio, al transcurrir tres meses desde la entrada del expediente completo en el Registro del órgano competente para su otorgamiento, por el presente se hace saber que ha quedado definitivamente aprobado el plan especial de protección del Palacio de Egüillor.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, en Limpías a 5 de mayo de 1997.— El alcalde, José Román Sainz Pereda.

97/108191

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**EDICTO**

De acuerdo con el artículo 140 del R. D. 2.159/1978, se pone en conocimiento que el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión celebrada por el Pleno aprobó definitivamente los estudios de detalle siguientes:

— Estudio de detalle presentado por don José Canales Casuso para edificación de viviendas y locales comerciales en Anero, en suelo urbano SU2.

— Estudio de detalle presentado por «Cepsa E. E. S. S.» para estación de servicio en Anero, carretera SV-4303, punto kilométrico 1,513.

Ribamontán al Monte, 2 de abril de 1997.— El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

97/81947

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 9 de octubre de 1996, ha sido aprobado el «proyecto de intersección entre la calle Santa Clara y la avenida José María Pereda, en Bezana». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 9 de mayo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/113540

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 12 de marzo de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de obras de defensa ante avenidas en los accesos a la urbanización El Arroyo, en Sancibrián». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 9 de mayo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/113546

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 21 de abril de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de sondeo en Los Cuetos y Maoño». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 8 de mayo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/113542

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 24 de marzo de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de acondicionamiento vial y cierres en Prezanes». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 8 de mayo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/113551

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 12 de marzo de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de accesos a San Juan de la Canal, tramo 3 de Soto de la Marina». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 8 de mayo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/113556

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 21 de febrero de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de saneamiento de la zona Sur de Mompía». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 8 de mayo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/113547

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 24 de marzo de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de aceras en Prezanes, avenida Menéndez Pelayo, desde la calle La Gesa hasta la plaza del Carmen». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 8 de mayo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/113711

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada en la Comisión de Gobierno celebrada el día 27 de enero de 1997, ha sido aprobado el «proyecto de accesos a San Juan de la Canal, tramo I en Soto de la Marina». Lo que se hace público a los efectos de la apertura de un plazo de veinte días hábiles para que, por parte de los interesados, sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 8 de mayo de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/113554

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de marzo de 1997 se acordó aprobar los estatutos del Consejo Económico y Social.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Castro Urdiales a 21 de abril de 1997.— El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/99944

JUNTA VECINAL DE OREÑA

(Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo)

Reglamento para la roturación, cultivo y plantación de terrenos propiedad de la Entidad Local Menor de Oreña, término municipal de Alfoz de Lloredo (Cantabria)

CAPÍTULO I: DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE OREÑA QUE PUEDEN SER CEDIDOS A LOS VECINOS.
ART. 1.- SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR LOS TERRENOS CUYA TITULARIDAD LE CORRESPONDA CON ARREGLO A LA LEY.

LA JUNTA VECINAL DEBERÁ INSCRIBIR AQUELLOS INMUEBLES DE SU PERTENENCIA QUE NO SE HALLAN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREAVEGA.

PARA PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN SERÁ SUFICIENTE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA VECINAL CON RELACION AL INVENTARIO DE BIENES APROBADO POR ESTA.

ART. 2.- A EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO LOS TERRENOS SE CLASIFICAN EN: a) TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO.
 b) TERRENOS INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.
 c) OTROS TERRENOS.

ART. 3.- SON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LOS DESTINADOS AL USO O SERVICIO PÚBLICO.

POR SU PROPIA NATURALEZA. ESTOS BIENES SON INALIENABLES, INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES. PUDIENDO SER OBJETO DE CONCESIÓN.

LAS CONCESIONES DE ESTOS BIENES SE REGIRAN POR LAS NORMAS RECOGIDAS EN LOS ARTICULOS 74 a 91 DEL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

ART. 4.- SON BIENES INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA AQUELLOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1.4 DE LA LEY DE MONTES DE 8 DE JUNIO DE 1.957 QUE FIGUREN CATALOGADOS COMO TALES EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR.

ART. 5.- SE INCLUYEN EN EL APARTADO c) DEL ARTICULO 2 TODOS LOS DEMAS BIENES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR NO INCLUIDOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES.

ART. 6.- LOS TERRENOS RELACIONADOS EN LOS APARTADOS b) y c) DEL ARTICULO SEGUNDO PODRAN SER CEDIDOS A LOS VECINOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR PARA SU APROVECHAMIENTO COMO FINCAS RUSTICAS, CUANDO NO SE HALLEN CUBIERTAS DE ARBOLADO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 7.- LA CESIÓN DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES A LOS MONTES CATALOGADOS, APARTADO b) DEL ARTICULO SEGUNDO, PRECISARA DE AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, INDUSTRIA Y PESCA DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1.687/72, de 15 de JUNIO.

CAPITULO II: SOBRE LOS TERRENOS QUE PUEDEN SER CONCEDIDOS A LOS VECINOS.

ARTICULO 8.- PARA QUE LOS TERRENOS PUEDAN SER SOLICITADOS POR LOS VECINOS Y CONCEDIDOS POR LA JUNTA VECINAL PRECISARAN REUNIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1).- QUE DENTRO DE ELLOS NO EXISTA ARBOLADO DE NINGUNA ESPECIE O PROPIEDAD. SIN EMBARGO, SERAN SUSCEPTIBLES DE CESIÓN LOS TERRENOS OCUPADOS TOTAL O PARCIALMENTE DE ARBUSTOS.

2).- QUE NO EXISTAN FUENTES, ABREVADEROS, NI MANANTIALES QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA USOS PUBLICOS O DE LOS VECINOS. SI EXISTIEREN FUENTES, ABREVADEROS O MANANTIALES, EL CONCESIONARIO DEBERA PERMITIR EL LIBRE USO DE ELLOS POR PARTE DEL VECINDARIO, SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

3).- QUE NO LES CRUCE NINGUN CAMINO O PASO PÚBLICO O SIRVAN DE VEREDAS O CAÑADAS PARA EL GANADO. NO OBSTANTE, SI LOS TERRENOS ESTUVIERAN CRUZADOS POR CUALQUIER TIPO DE VIA PECUARIA, LOS CONCESIONARIOS DEBERAN PERMITIR EL LIBRE USO Y DISFRUTE DE AQUELLAS POR TODO EL VECINDARIO.

4).- QUE NO HAYAN SIDO SOLICITADOS POR OTROS VECINOS CON ANTERIORIDAD.

ARTICULO 9.- NO PODRAN CONCEDERSE LOS TERRENOS QUE HAYAN ESTADO ANTERIORMENTE PLANTADOS POR ENTES PUBLICOS O MEDIANTE CONSORCIO CON PARTICULARES, NI SE ENCUENTREN EN EXPLOTACIÓN-

TAMPOCO PODRAN SER CONCEDIDOS LOS TERRENOS QUE TRADICIONALMENTE HAN ESTADO RESERVADOS A PASTIZALES.

LOS PARTICULARES NO PODRAN DESTINAR LOS TERRENOS A PLANTACIONES DE ESPECIES ARBOREAS, EXCEPTO FRUTALES. NO OBSTANTE, PODRAN ESTABLECERSE CONSORCIOS ENTRE AQUELLAS Y LA JUNTA VECINAL PARA LA REPOBLACIÓN ARBOREA DEL MONTE, EN CUYO CASO SE EXPLICITARA LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDE A AQUELLA SOBRE LOS PRODUCTOS MADEREROS, ASI COMO LOS TRAMITES QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA TALA DEL ARBOLADO. ESTOS CONSORCIOS HABRAN DE HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, EN DOCUMENTO SUSCRITO POR EL TITULAR LA DE CONCESIÓN Y EL PRESIDENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA AQUEL ACTO POR ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL.

CAPITULO III: QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA CESIÓN TEMPORAL DE BIENES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

ARTICULO 10.- PARA PODER SOLICITAR LA CESIÓN TEMPORAL DE BIENES PERTENECIENTES A LA ENTIDAD LOCAL MENOR ES NECESARIO QUE EL PETICIONARIO REUNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1).- ESTAR EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO CON RESIDENCIA EFECTIVA EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE OREÑA CON DOS AÑOS, ^{al m} AL MENOS, DE ANTIGÜEDAD EN EL MOMENTO DE LA PETICIÓN.

2).- NO SER ADJUDICATARIO DE FINCAS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR CUYA SUPERFICIE, EN CONJUNTO, EXCEDA DE UNA HECTAREA EN CONCEPTO DE CESIONARIO.

ARTICULO 11.- SIN EMBARGO, PODRAN OTORGARSE PARCELAS CUYA SUPERFICIE NO EXCEDA DE UNA HECTAREA A AQUELLAS CABEZAS DE FAMILIA QUE, ESTANDO EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO CON RESIDENCIA

EFFECTIVA EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ORENA, CON DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD, EN EL MOMENTO EN QUE SE SOLICITE, NO SE DEDIQUEN HABITUALMENTE A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

EN ESTE CASO, FORMALIZARAN COMPROMISO ESCRITO ANTE LA JUNTA VECINAL DE CULTIVAR DIRECTAMENTE LA PARCELA PARA SU APROVECHAMIENTO PERSONAL O DE LA UNIDAD FAMILIAR.

CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS CESIONES DE TERRENOS.

ARTICULO 12.- SIEMPRE QUE EXISTAN TERRENOS SUSCEPTIBLES DE SER ROTURADOS, CULTIVADOS O PLANTADOS, LA JUNTA VECINAL HARA PUBLICA, DURANTE EL PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LA ADMISION DE SOLICITUDES PARA LA CESION TEMPORAL DE PARCELAS VECINALES.

ARTICULO 13.- ANTES DE FINALIZAR EL MES DE NOVIEMBRE, LOS VECINOS QUE SOLICITEN LA CESION TEMPORAL DE UN PARCELA DIRIGIRAN PETICION ESCRITA A LA JUNTA VECINAL A LA QUE ACOMPAÑARAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1).- INFORME DEL GUARDA FORESTAL QUE ACREDITE QUE LA PARCELA SOLICITADA NO SE HALLA AFECTADA POR CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DEL ARTICULO 8.
- 2).- CROQUIS DEL TERRENO QUE SE SOLICITA, EN EL QUE CONSTEN DE MANERA CLARA LOS LINDEROS DE AQUEL.
- 3).- MEMORIA INDICATIVA DEL DESTINO QUE SE PRETENDE DAR A LA PARCELA.

ARTICULO 14.- LA JUNTA VECINAL, A LA VISTA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y DEL ANALISIS OBJETIVO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA SOLICITANTE EMITIRA INFORME Y SOLICITARA DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA LA AUTORIZACION PREVISTA EN EL ARTICULO 3º DE LA O.M. DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1975, SI LOS TERRENOS PERTENECIESEN A UN MONTE INCLUIDO DEN EL CATALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PUBLICA. EN OTRO CASO, LA JUNTA DECIDIRA CON ARREGLO A ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 15.- EN EL SUPUESTO EN QUE UN MISMO TERRENO HAYA SIDO SOLICITADO POR DOS O MAS VECINOS LA PROPUESTA DE ADJUDICACION RESPETARA EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACION:

- 1).- NO HABER SIDO CESIONARIO DE OTRAS PARCELAS.
- 2).- SI SON CONCESIONARIOS, EL QUE TENGA MENOR SUPERFICIE ADJUDICADA.
- 3).- SI SON PROPIETARIOS SIN NINGUNA CESION DE TERRENOS VECINALES, LA MENOR SUPERFICIE DE LAS PARCELAS.
- 4).- SI SON PROPIETARIOS Y ADEMAS CONCESIONARIOS, EL QUE POR AMBOS CONCEPTOS TENGA LA MENOR SUPERFICIE EN TOTAL.
- 5).- EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EL QUE TENGA MAYOR NUMERO DE HIJOS.
- 6).- EN ULTIMO TERMINO, QUIEN HAYA PRESENTADO ANTES LA PETICION.

ARTICULO 16.- TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN, SIN QUE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA SE HAYA PRONUNCIADO SOBRE LA AUTORIZACION A QUE HACEN REFERENCIA EL DECRETO 1687/72, DE 15 DE JUNIO Y LA O.M. DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1975, LA JUNTA VECINAL ENTENDERA QUE SE HA OBTENIDO DICHA AUTORIZACION POR SILENCIO ADMINISTRATIVO Y PROCEDERA A CEDER TEMPORALMENTE LOS TERRENOS SOLICITADOS.

CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL, QUE AGOTA LA VIA ADMINISTRATIVA, CABRA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA CORRESPONDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

ARTICULO 17.- LA JUNTA VECINAL LLEVARA UN LIBRO O FICHERO DONDE SE REGISTRARAN LAS CONCESIONES QUE OTORGUE:

LOS LIBROS O FICHEROS CONTENDRAN LOS SIGUIENTES DATOS:

- A).- DENOMINACION Y PLANO DE LA PARCELA.
- B).- SUPERFICIE Y LIMITES DE LA PARCELA.
- C).- NOMBRE, APELLIDOS Y N.I.F. DEL CONCESIONARIO.
- D).- FECHA DE CONCESION Y PERIODO A QUE SE CONTRAE ESTA.
- E).- DESTINO DE LA FINCA.
- F).- CANON EXPRESADO EN PTAS/CARRO.

CAPITULO V: DE LOS DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS.

ART. 18.- LOS CONCESIONARIOS DE LOS TERRENOS VECINALES, A PARTIR DE SU ADJUDICACION, OSTENTARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS: a) A REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS PARA CERRARLOS Y PONERLES EN CULTIVO, DEBIENDO CUMPLIR LAS CONDICIONES IMPUESTAS POR EL CEDENTE.

b) A SER RESPETADO EN LA QUIETA Y PACIFICA POSESION DEL TERRENO.

c) A EJERCITAR CUANTAS ACCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS CREA CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS.

ART. 19.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO, SE SUBROGARAN EN SUS DERECHOS LA VIUDA E HIJOS QUE CONVIVAN CON EL TITULAR EN AQUEL MOMENTO.

EN OTRO CASO, LA EVENTUAL TRANSMISION DE LOS DERECHOS SE AJUSTARA AL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACION:

- 1) EL HIJO AL QUE SE OTORQUE ESTE DERECHO EN TESTAMENTO.
- 2) EL QUE DESIGNEN LOS HEREDEROS.

EN TODO CASO, EL CONCESIONARIO QUE SUSTITUYA AL CAUSANTE DEBERA DE REUNIR LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN EN EL ARTICULO DIEZ DE ESTE REGLAMENTO Y EL PERIODO EN QUE AQUEL OSTENTE SU DERECHO SERA EL QUE FALTE HASTA COMPLETAR EL PERIODO PARA EL QUE SE OTORGO LA CONCESION A SU PREDECESOR EN EL DERECHO. EN OTRO CASO, LOS TERRENOS REVERTIRAN A LA ENTIDAD LOCAL MENOR

EL DERECHO DE SUBROGACION QUEDARA LIMITADO:

- a) AL CONYUGE Y DESCENDIENTES LEGITIMOS DIRECTOS.
- b) A LOS HERMANOS, SI EL CONCESIONARIO FUERA CELEBE O NO EXISTIERAN VIUDA O DESCENDIENTES LEGITIMOS DIRECTOS.

CAPITULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

ART. 20.- EL CONCESIONARIO DE TERRENOS VECINALES ESTA OBLIGADO A SATISFACER A LA ENTIDAD PROPIETARIA EL CANON O RENTA ANUAL, ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONCESION, EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL RECIBO O EN LA FECHA O PLAZO QUE SE DETERMINE. EL CANON PODRA SER DIFERENTE PARA CADA USO DE LOS PERMITIDOS POR ESTE REGLAMENTO:

EL CANON FIJADO EN ESTE REGLAMENTO SE REVISARA TODOS LOS AÑOS, DE ACUERDO CON EL INCREMENTO QUE EXPERTAMENTE EL INCREMENTO DE PRECIOS AL CONSUMO. (I.P.C.) ELABORADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA O ORGANISMO QUE LE SUSTITUYA.

EL CANON, CON EFECTOS DE UNO DE ENERO DE 1.998, SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CUANTIA:

- a) TERRENOS DESTINADOS A PRADERIA. PTS/carro por 200 pts.
- b) TERRENOS DESTINADOS A PLANTACIONES DE ARBOLES. pts/carro por 25 pts.
- c) LOS CONCESIONARIOS DEBERAN PAGAR EL 15 POR CIENTO DE LA TASA.

ART. 21.- EL CONCESIONARIO ESTA OBLIGADO A PONERLA EN CULTIVO ANTES DE UN AÑO DESDE EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION:

AL TERMINO DE DICHO PERIODO DE UN AÑO SE PENALIZARA AL CONCESIONARIO CON UN ~~INCREMENTO~~ INCREMENTO DEL 10 POR CIENTO DE CANON FIJADO POR CADA MES QUE TRANSCURRA SIN QUE LO PONGA EN CULTIVO.

TRANSCURRIDOS DOS AÑOS DESDE LA CONCESION, SI NO SE HUBIERA PUESTO EN CULTIVO LA FINCA, CADUCARA LA CONCESION.

ART. 22.- CONCLUIDO EL AÑO NATURAL, EN 31 de DICIEMBRE SE APLICARA EL RECARGO DE APREMIO, CIFRADO EN EL 20 POR CIENTO, DE SU IMPORTE, A LOS RECIBOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO.

EL IMPAGO DE TRES ANUALIDADES CONSECUTIVAS O ALTERNAS ACARREARA LA CADUCIDAD DE LA CONCESION, SIN DERECHO A LA INDEMNIZACION.

ART. 23.- EN EL CASO DE CONCESIONES COLINDANTES, SI SUS TITULARES NO LLEGARAN A UN ACUERDO PARA HACER UN CIERRE O CARCARA COMUN, CADA UNO REALIZARA SU CIERRE, DEBIENDO RETIRARSE DE LA FINCA LINDERA DOS METROS, DE MODO QUE ENTRE CIERRES EXISTA UN PASO DE CUATRO METROS.

ART. 24.- SIN PERJUICIO DE LAS FACILIDADES DEL AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR LA LICENCIA URBANISTICA, NO SE PODRA REALIZAR NINGUNA EDIFICACION EN LOS TERRENOS CEDIDOS EN CANON SIN AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DE LA JUNTA VECINAL.

EN TODO CASO, LA CONSTRUCCION ACCEDERA AL TERRENO Y AL TERMINO DE LA CONCESION REVERTIRA A LA JUNTA VECINAL, SIN DERECHO A INDEMNIZACION.

ART. 25.- SI LAS CONCESIONES LINDARAN CON CAMINOS PUBLICOS, SERVIDUMBRES O OTROS ESPACIOS DE UTILIZACION COMUN, EL CONCESIONARIO VIENE OBLIGADO A RETIRAR EL CIERRE, DEJANDO LA AMPLITUD NECESARIA PARA NO OBSTACULIZAR EL PASO POR EL CAMINO O SERVIDUMBRE:

EN ESTE CASO, EL CIERRE NO PODRA INSTALARSE A MENOS DE TRES METROS DEL EJE DEL CAMINO.

LOS CONCESIONARIOS ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL CAMINO, EN EL TRAYECTO QUE LIMITE CON SUS CONCESIONES, EN BUENAS CONDICIONES DE TRANSITO.

CAPITULO VII: SOBRE LA TRANSMISION DE LOS DERECHOS DE ESTAS CONCESIONES.

ARTICULO 26.- LAS CONCESIONES EFECTUADAS CON SUJECCION A LO QUE DISPONE ESTE REGLAMENTO TIENEN EL CARACTER DE INTRANSFERIBLES, NO PUDIENDOSE CEDER A TERCEROS POR NINGUN TITULO, A EXCEPCION DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 20 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 27.- CUANDO ALGUN CONCESIONARIO DECIDIERA CESAR EN EL USO Y DISFRUTE DE LOS TERRENOS CEDIDOS, DEBERA FORMULAR ESCRITO DE RENUNCIA ANTE LA JUNTA VECINAL EL CUAL NO PODRA EXIGIR NINGUN TIPO DE INDEMNIZACION POR LOS TRABAJOS Y MEJORAS HECHAS EN EL TERRENO.

ARTICULO 28.- LAS TRANSMISIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 19 DE ESTE REGLAMENTO DEVENGARAN A FAVOR DE LA JUNTA VECINAL UNOS DERECHOS EQUIVALENTES AL DUPLA DEL CANON ANUAL CORRESPONDIENTE.

CAPITULO VIII: DEL TERMINO, CADUCIDAD Y REVISION DE LAS CONCESIONES Y SU REVISION.

ARTICULO 29.- LAS CONCESIONES SE OTORGARAN POR EL TIEMPO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL DOCUMENTO QUE LAS AUTORICE. SI NO CONSTARE EL PLAZO O FUERE SUPERIOR A 50 AÑOS, ESTE SERA EL TIEMPO MAXIMO DE LA CONCESION.

ARTICULO 30.- AL TERMINO DEL PLAZO PREVISTO EN LA CONCESION, O EN TODO CASO, TRANSCURRIDOS 50 AÑOS DESDE QUE SE OTORGARA ESTA, CADUCARA LA CONCESION.

SI ESTA SITUACION NO SE DENUNCIARA POR NINGUNA DE LAS PARTES, LA CONCESION SE PRORROGARA POR PERIODOS ANUALES.

LAS CONCESIONES SOBRE PARCELAS PLANTADAS DE ARBOLADO SERAN OBJETO DE CADUCIDAD AUTOMATICA Y, POR TANTO, REVERTIRAN A LA ENTIDAD LOCAL MENOR AL TERMINO DEL PLAZO FIJADO PARA LA CONCESION, CONFORME SE ESTABLECE EN ESTE REGLAMENTO.

ART. 31.- LA CADUCIDAD, FINALIZACION O EXTINCION ANTICIPADA DE LAS CONCESIONES SE LLEVARA A CABO POR ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL, PREVIA INSTRUCCION DE EXPEDIENTE EN QUE SE DARA AUDIENCIA AL INTERESADO.

ART. 32.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO O DE LOS PRESCRIPCIONES DE ESTE REGLAMENTO PODRA DAR LUGAR A LA CADUCIDAD O EXTINCION DE LA CONCESION.

ART. 33.- SERA CAUSA DETERMINANTE DE LA EXTINCION DE LA CONCESION LA TRANSMISION ONEROSA Y LUCRATIVA DE LOS DERECHOS QUE CONFIERE ESTE REGLAMENTO; ASI COMO TODO NEGOCIO JURIDICO QUE TIENDA A MINORAR LOS DERECHOS DOMINICALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

CAPITULO IX.: DEL REGIMEN JURIDICO.

ART. 34.- LA JUNTA VECINAL ORGANIZARA UN ARCHIVO ESPECIAL EN EL QUE SE REUNIRA TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA ROTURACION, CULTIVO Y PLANTACION DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE OREÑA.

LA DOCUMENTACION MINIMA DE ESTE ARCHIVO HARA REFERENCIA A TODOS AQUELLOS ASPECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 17.

ART. 35.- LA JUNTA VECINAL LLEVARA ADEMAS DOS FICHEROS:

- a) ALFABETICO, DE CONCESIONARIOS DE TERRENOS VECINALES.
- b) CRONOLOGICO, DE FECHA DE CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES.

CAPITULO X: SOBRE EL REGIMEN JURIDICO DE LAS CONCESIONES.

ART. 36.- LAS CONCESIONES QUE REGULA ESTE REGLAMENTO SE HACEN CON ARREGLO Y SUJECCION A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 82 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/1.986, de 18 de ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE REGIMEN LOCAL Y 116 DEL REAL DECRETO 1372/1.986, DE 13 de JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES, DECRETTO 1687/82, DE 15 de JUNIO, SOBRE ROTURACION DE MONTES PARA EL CULTIVO AGRICOLA Y ORDEN MINISTERIAL, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.975, SOBRE ACTUACIONES EN MONTES PRIVADOS.

ART. 37.- AUN CUANDO LA CUOTA O RENTA SE DENOMINA CANON, EN NINGUN MOMENTO PODRA CONCEPTARSE LA RELACION ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR COMO CENSO, POR LO QUE PODRA SER REDIMIDO POR EL CONCESIONARIO.

ART. 38.- TODAS LAS CUESTIONES QUE SE SUSCITEN COMO CONSECUENCIA DE ESTAS CONCESIONES, QUE TIENEN NATURALEZA ADMINISTRATIVA, CHALSORTERA QUE SEAN LAS PARTES ENFRENTADAS, SERAN SOMETIDAS A LA DECISION DE LA JUNTA VECINAL, CUYAS RESOLUCIONES AGOTARAN LA VIA ADMINISTRATIVA Y SERAN RECURRIBLES EN VIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA ANTE LA SALA CORRESPONDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE REGLAMENTO SE ACTUALIZARA EL CANON DE TODAS LAS PARCELAS CEDIDAS, ADECUANDO SU IMPORTE A LA EXTENSION QUE FIGURE EN EL CATASTRO DE JUSTICIA Y A LA TARIFA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO VEINTE.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: LAS CONCESIONES DE PARCELAS OTORGADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE REGLAMENTO, CUYOS TITULARES NO REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO DIEZ SERAN RESPETADOS DURANTE EL PLAZO QUE, A CONTINUACION SE ESPECIFICA:

- 1) LAS PARCELAS DESTINADAS A PRADERIA, HASTA EL AÑO 2.000.
- 2) LAS PARCELAS PLANTADAS DE ARBOLADO, HASTA LA PRIMERA TALA, QUE SE REALIZARA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DIMANANTES DE LA ADMINISTRACION FORESTAL, Y NUNCA EXCEDERA DE DIEZ AÑOS.
- 3) LAS PARCELAS PLANTADAS DE EUCALIPTOS, HASTA QUE SE REALICE LA PROXIMA CORTA, Y EN TODO CASO, NUNCA DESPUES DEL 2.007.
- 4) EN EL CASO DE PARCELAS DE CULTIVOS VARIOS, CADA SUBPARCELA SEGUIRA EL REGIMEN QUE LE CORRESPONDA.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA: LOS CONCESIONARIOS CUYAS PARCELAS TENGAN FUENTES O ARREBADEROS DE LAS QUE DEBAN SERVIRSE LOS DEMAS VECINOS, ESTAN OBLIGADOS A DEJAR PASO LIBRE HASTA LAS MISMAS O DARLES SALIDA FUERA DEL CIERRE DE LA CONCESION HASTA UN LUGAR DONDE PUEDAN SER UTILIZADOS POR EL COMUN DE LOS VECINOS.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA: LOS TERRENOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE REGLAMENTO ESTEN OCUPADOS POR LOS VECINOS SIN LA AUTORIZACION O CONCESION DE NINGUN GENERO PODRAN ACOGERSE A LO DISPUESTO EN ESTA NORMA PARA SU LEGALIZACION.

EL PLAZO PARA SOLICITAR LA LEGALIZACION DE LAS OCUPACIONES SIN TITULO CONCLUIRA CON EL AÑO 1.997. LLEGADO DICHO MOMENTO, LA JUNTA VECINAL RECUPERARA LA POSESION Y PROPIEDAD DE ESTAS PARCELAS.

DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA: EL MADERISTA ADJUDICATARIO DE LA TALA CORRERA CON LOS GASTOS DE LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS EN LOS CAMINOS VECINALES Y CARRETERAS POR LA RETIRADA DE LA MADERA, SIENDO RESPONSABLE EL MADERISTA, QUIEN DEBERA ENCARGARSE DE SU REPARACION, PARA LO QUE DEPOSITARA UNA FIANZA DE 1.000 PESETAS POR CARRO DE TIERRA DE ARBOLADO A TALAR Y ESTIBANDOSE LA MADERA EN LUGAR DONDE ESTIMADO ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA JUNTA VECINAL DE OREÑA.

Junta Vecinal de Oreña.— El alcalde pedáneo, José Luis González Villaverde.

97/77496

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 186/96

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace constar: Que en el edicto publicado en este mismo «Boletín Oficial» en fecha 28 de abril último, dimanante de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 186/96, promovido por «Banco Santander, S. A.», frente a don Tomás Gutiérrez Liébana y otro y en su página 2.584 existe un error en cuanto que se puso como número del procedimiento el 186/86 en lugar de 186/96.

Y para que conste se hace saber a los efectos procedentes, expidiéndose el presente en Santander a 12 de mayo de 1997.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

97/117923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 129/96

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 129/96, instado por «Banco de Santander, S. A.», contra don José Tomás Mazzarasa Gómez, he acordado la celebración de la primera, públicas subastas, para el próximo día 24 de junio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado; en su caso, por segunda vez, el día 22 de julio, a las diez horas, y por tercera vez el día 18 de septiembre, a las diez horas, la finca que al final se describe propiedad del demandado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las siguientes condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

1. Que el tipo de subasta primera es el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipos, no admitiéndose posturas en las dos primera inferiores al tipo de cada una.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0129/96 una cantidad igual por lo menos al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

4. Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de subastas es:

—Piso segundo derecha de la finca casa doble, o sea, a dos manos, señalada con el número 23 de la calle de Hernán Cortés de Santander, que constituye un solo edificio servido por un mismo portal. Ocupa una superficie de 5.319 pies 133 dieciochoavos, equivalentes a 413 metros cuadrados. Consta

de subterráneo, cuatro almacenes o tiendas, o locales de negocio en la planta baja, uno al frente, a la izquierda entrando, otro en la travesía que va desde la calle de Hernán Cortés hasta la plaza de Cañadío, y el otro situado al Norte de la casa y que da a la calle de Daoiz y Velarde, dos entresuelos, dos pisos primeros, dos segundos, dos terceros y dos bohardillas. En la escritura se hace constar que aunque el título no consta, manifiesta dueña que a dicho piso le corresponde como anejo al cuarto trastero señalado con el número 8 de unos 6 metros cuadrados aproximadamente, sito en la entrecubierta del edificio. Se hace constar por el señor Mazarrasa que aun cuando el piso descrito figura en el título que seguidamente se relaciona y en el Registro de la Propiedad, como segundo derecha, en realidad se encuentra en la planta tercera, por estar designada una de las inferiores como entresuelo. Ello explica que la tasación técnica haga referencia a la planta tercera derecha.

Valoración de la tasación: 59.068.489 pesetas.

Santander a 24 de abril de 1997. — El magistrado juez (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/115911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 591/94

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez del primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 591/94 se tramita procedimiento de cognición a instancia de don Dámaso Torre García, contra don Antonio Martínez Fuentes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 27 de junio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000014059194, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suople los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrá ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de julio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera el día 29 de septiembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

— Urbana. Casa en Guardamino, Ayuntamiento de Ramales, señalada con el número 12, de 116 metros cuadrados, compuesta de planta baja, piso y desván, con un terreno a su espalda y derecha entrada, de 9 áreas 30 centiáreas y otro a su izquierda de 1 área 7 centiáreas 200 centímetros cuadrados.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales y es la finca número 5.115.

Sale a subasta por un tipo de 17.000.000 de pesetas.

Santander a 15 de abril de 1997. — El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría. — El secretario (ilegible).

97/112951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 373/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez del primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 373/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.», contra don Javier Marcelino Pérez Álvarez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 26 de junio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000017037396, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

—Vehículo marca «Renault Clio 1.9», matrícula S-1758-AB.

Sale a subasta en cuantía de 900.000 pesetas.

Se encuentra en el Depósito Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander (Candina).

Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación al demandado.

Santander a 30 de abril de 1997.— El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.— El secretario (ilegible).

97/114952

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**Corrección de errores**

Expediente número 116/90

Apreciado error mecanográfico en el edicto de este Juzgado bajo el número 116/90 publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 88, de 2 de mayo, que dice: «diez horas del día 9 de julio», y debe decir: «diez horas del día 29 de julio».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 15 de mayo de 1997.— El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

97/88319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO**

Expediente número 51/93

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Hago saber: Que ante este Juzgado y con el número 51/1993, se siguen autos de juicio de faltas, hoy en ejecución de la sentencia recaída en los mismos en fecha 8 de junio de 1993, por la que se condenaba a don Casimiro Rueda Llama a la pena de cinco mil (5.000) pesetas de multa y que indemnice a don Serafín Martínez Solana en quince mil (15.000) pesetas.

En meritados autos y en el día de la fecha, se dictó providencia acordando la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien que se reseñará, propiedad del condenado don Casimiro Rueda Llama, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 29 de junio, 20 de septiembre y 20 de octubre respectivamente, todas ellas a las once horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º El bien ha sido evaluado en ochenta y cinco mil (85.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% del avalúo; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar el 20% como mínimo del precio de tasación que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 3846, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subastas, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

5.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

6.º Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bien objeto de subastas y precio de avalúo

1.º Vehículo marca «Land-Rover», matrícula S-8296-C, cuyo precio de avalúo asciende a 85.000 pesetas.

Para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 6 de mayo de 1997.— La jueza, María Elena Mercado Espinosa.

97/114134

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO**

Expediente número 3/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 3/97, seguidos a instancias de don Agustín Ramiro Martín contra «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.», y otro, en reclamación por despido, en los que, con fecha 8 de mayo de 1997, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Hormaechea Sánchez.— En Santander a 8 de mayo de 1997. Dada cuenta con el anterior escrito y diligencia, únase aquél a los autos de su razón, en su vista se tiene por promovido por la parte actora, don Agustín Ramiro Martín, incidente de no readmisión o readmisión irregular, y al efecto para la celebración de la comparecencia ante este Juzgado se señala el día 27 de mayo, a las doce horas, en la calle Valliciergo, 8, sirviendo el presente proveído de citación en forma. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.— Firmado: María Ángeles Hormaechea (rubricado).— Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Solar y Diéguez Asociados, S. L.» y a «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.», expido el presente, en Santander a 9 de mayo de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/116864

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO**

Expediente número 247/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Luz Bercianos Herrán y otros, en reclamación por cantidad, contra Ute Maemy, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de octubre de 1997, a las diez y diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidos de que es única

citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a Ute Maemy, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de mayo de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/114087

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 43/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejec. 43/97 a instancia de don Paulino Peña Fernández, contra «Fesampa, S. L.», por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Perchín Benito. — En Santander a 30 de abril de 1997. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como del escrito presentado por la parte actora, únase éste a los autos de su razón y conforme se solicita se decreta el embargo y precinto de los vehículos propiedad del apremiado matrículas S-7850-S y S-7021-W, librándose para que ello tenga lugar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico. Lo mandó y firma su señoría de lo que doy fe. — Magistrada, Nuria Perchín Benito. — Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Fesampa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de abril de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/114094

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 853/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 853/96 a instancias de doña María Irlanda de Miguel Pidal, contra «Leyenda Hotel, S. L.» y don José Pablo Oceja Mazas, por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda formulada por la actora doña María Irlanda de Miguel Pidal, contra la empresa «Leyenda Hotel, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 362.086 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena, en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065853/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don José Pablo Oceja Mazas y «Leyenda Hotel, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de abril de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/108871

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 682/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 682/96, ejecución número 105/97, en reclamación por cantidad, a instancia de don Miguel A. Andrés Paredes y otros, contra «Albañilería Fernández, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Albañilería Fernández, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 5.141.216 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 700.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064010597.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de abril de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/108865

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 189/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 189/97, seguidos a instancia de doña Gema Sobremazas Sánchez, contra doña Marina de Dios García («Restaurante La Tropical») y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de junio, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única

citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Marina de Dios García («Restaurante La Tropical»), actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 7 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/116819

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 301/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 301/97, seguidos a instancia de don Manuel Centeno López y otro, contra «Pacífico Abril Hnos., S. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de junio, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación; no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pacífico Abril Hnos., Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/116874

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 35/97

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 35/97, seguidos a instancia de doña Carmen María Fernández Fraga, contra «Inversión Hostelera de Cantabria, S. L.» y otra, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de junio, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación; no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inversión Hostelera de Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/116876

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 169/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 169/97, promovidos por don Jesús Sánchez Ruiz, contra «Transportes Intermodales, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Sánchez Ruiz, contra «Transportes Intermodales, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 3.036.150 pesetas y en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 1 de febrero de 1997, hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la empresa, si recurriere, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000650169/97, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado de la anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Transportes Intermodales, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de abril de 1997. — Firma ilegible.

97/110070

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958